### TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

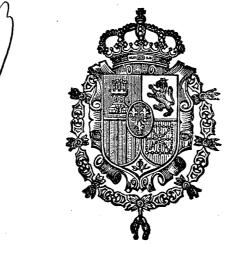
El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid..... Un mes..... 

MÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



#### TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

#### REBAJA GRADUAL

 Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.
 el 10 por 100

 Idem id. de 250 idem.
 el 20 por 100

 Idem id. de 2.500 idem.
 el 30 por 10

 Idem id. de 5.000 idem.
 el 40 por 10

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varia entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á la horas de oficina, de 9 a 12. La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

# GACETA MADRID

## SUMARIO

#### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado:

Cancillería.—Protocolo concertado entre los Gobiernos de las naciones que se expresan conviniendo la designación de una zona del Africa Occidental, donde quedará prohi-bida la importación de toda clase de armas de fuego, municiones y pólvora destinadas á los indígenas.

#### Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte el Vicealmirante de la Armada D. Juan Bautista Viniegra y Mendoza. Otro nombrando Jefe de la Jurisdicción de Marina en la

Corte al Vicealmirante de la Armada D. Pascual Cervera y Topete.

Otro autorizando al Ministro del ramo para contratar directamente con la Casa Harfield y Compañía el suministro de chigres de vapor con destino al crucero Reina Re-

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto nombrando Gobernador del Banco de España á D. Antonio García Alix.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que en virtud de haber regresado á esta Corte D. Alvaro López de Carrizosa y de Giles, Conde del Moral de Calatrava, Subsecretario de este Ministerio, cese en el despacho de los asuntos de la Subsecretaria el Director general de Administración.

Otra disponiendo que durante la ausencia de esta Corte de D. Antonio Marin de la Bárcena, Director general de Administración, se encargue del despacho de los asuntos de dicha Dirección el Subsecretario de este Ministerio.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que D. Rafael Andrade, Director general de Obras públicas, cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.

#### Administración contrai:

TRIBUNAL SUPREMO. - Sala de lo Centencioso administrativo. -Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal. Consejo Supremo de Guerra y Marina,—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante

la primera quincena del mes de Septiembre actual. GRACIA Y JUSTICIA. - Dirección general de Prisiones. - Disponiendo que los Tribunales que han de juzgar las oposiciones à tres plazas de Maestros de instrucción primaria de tercera clase. nueve de Médicos y tres de Capellanes del Cuerpo de Prisiones se reunan el día 1.º de Octubre próximo para dar principio al examen de los docu-

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las islas Baleares, correspondientes al año 1909.

mentos presentados por los aspirantes.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Estado de los documentos y valores de la Dauda amortizados en el mes de Junio último por pago de débitos, varios ramos y conversiones.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la segunda quincena

Declarando desierta la subasta celebrada para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 in-

Instrucción pública.—Subsecretaria.—Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra á favor de los individuos que se expresan.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén por Yeste.

#### Administración provincial:

Comisión provincial de Barcelona.—Subasta de las obras del trozo 1.º del camino vecinal de San Baudilio de Llusanés á la carretera del Estado de Barcelona á Ribas, en San

Hipólito de Voltregá.

Comisiones liquidadoras de Ouerpos disueltos de Ouba y Puerto

Rico.—Anunciando haberse solicitado por Angel Rodríguez Alvarez se le expida un duplicado abonaré por habérsele extraviado el que poseía.

Colegio de Corredores Intérpretes de buques de Bilbao.—Anunciando, á los efectos de devolución de fianza, haber renunciado D. Restituto Basterra su cargo de Corredor Intérprete de buques de esta plaza.

Agencia ejeculiva de la provincia de Zaragoza.—Declarando incursos en el segundo grado de apremio y recargo á los contribuyentes que se expresan.

Edictos de dependencias de Hacienda notificando providencias de apremio à los individues que se mencionan.

#### Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

#### Anuncies y neticias eficiales:

Banco Hipotecario de España.—Compañía Madrileña de Industrias químicas, en liquidación.—Fundición Tipográfica Gutenberg.—Compañía general de Tabacos de

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones mateorológicas. Instituto Central Meleorológico. — Observacionez meteorológi-

#### cas en España y en el extranjero. Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 71 y 72 de sentencias de la Sala de lo civil.

Tribunal Supremo.—Pliegos 10 y 11 de sentencias de la Sala

# PARTE OFICIAL

## Presidencia del consejo de ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE ESTADO

## CANCILLERIA

Protocolo concertado entre los Gobiernos de España, Alemania, Estado independiente del Congo, Francia, Gran Bretaña y Portugal conviniendo la designación de una zona del Africa Occidental, donde quedará prohibida, á partir del día 15 de Febrero de 1909 y durante un período de cuatro años, la importación de toda clase de armas de fuego, municiones y pólvora destinadas á los indígeuas, así como la venta y entrega á los mismos de toda clase de armas de fuego, municiones y pólvora.

Con referencia á los artículos I, III, VIII y IX del Acta general de la Conferencia de Bruselas, firmada el 2 de Julio de 1890, los infrascritos, debidamente autorizados por sus Gobiernos respectivos, han adoptado, de común acuerdo, las disposiciones siguientes:

1.

Durante un período de cuatro años, á partir del 15 de Febrero de 1909, se suspenderá la importación de toda clase de armas de fuege, municiones y pólyora

destinadas á los indígenas, así como la venta y entrega á los mismos de toda clase de armas de fuego, municiones y pólvora, en la zona designada en el párrafo 2º no siendo aplicables estas disposiciones á las armas, municiones y pólvoras importadas en tránsito y destinadas á regiones situadas fuera de dicha zona. Queda entendido que las Autoridades locales podrán entregar á los indígenas armas de fuego, municiones y pólvora en casos completamente excepcionales.

2.

La zona mencionada en el párrafo precedente tendrá come limites:

De una parte el mar, y de otra parte la orilla derecha del Cross River, desde su desembocadura en el Golfo de Guinea hasta el encuentro de la frontera eccidental de Camerón; desde este punto, la frontera entre Camerón y la Nigeria hasta el lago Tchad; el límite de Camerón por el lago Tchad; la frontera entre les territorios alemanes y franceses, á partir del lago Tchad hasta el encuentro del límite de la cuenca convencional del Congo; el límite de la cuenca convencional del Congo hasta el encuentro de la divisoria oriental de la cuenca del río M'Poko, y esta divisoria hasta el Oubangui; desde este punto, el Oubangui hasta Banzyville; á partir de Banzyville, una línea que va á parar á la divisoria oriental de la cuenca del río Mongala; esta divisoria; después una línea que va á parar á la desembocadura del Itimbiri; desde este punto, el límite occidental del distrito del Arruwimi hasta el segundo grado de latitud Sur; el límite septentrional de los distritos del Kassai y del Konango hasta la desembocadura del Konango; una linea que sube por el Konango hasta un punto situado á 25 kilómetros al Sur de la frontera portuguesa; después una línea que corre paralelamente á esta frontera, á una distancia de 25 kilómetros hasta el mar, calculada esta distancia á partir de la orilla izquierda del Congo, en la sección en que este río sirve de frontera.

Queda entendido que las islas que disten menos de 20 kilómetros del literal, comprendido en la zona de l

prohibición antes designada, quedarán igualmente incluídas en dicha zona de prohibición.

En caso de que ninguna de las Partes contratantes hubiese notificado, antes de transcurrir el período indicado en el parrafo 1, su intención de hacer cesar los efectos del presente Protocolo, éste continuará en vigor durante dos años, y así, sucesivamente, de des en dos años.

En la medida de lo posible, las Autoridades locales cuidarán de que, durante el plazo que medie entre la firma de presente Protocolo y su entrada en vigor, la importación de armas de fuego, municiones y pólvora se mantenga dentro de los límites de la importación media semestral de estos artículos durante estos tres últimos años.

Los Gobiernos de Alemania, España, Estado independiente del Congo, Francia, Gran Bretaña y Portugal se compremeten á tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del presente Protocolo en sus respectivos territorios.

Antes de 1.º de Septiembre próximo, cada una de las Potencias contratantes confirmará el presente Protocolo, remitiendo al Gobierno Imperial de Alemania una Nota, en la que se insertará el texto integro de dicho Protocolo. El Gobierno Imperial de Alemania, por su parte, á medida que reciba estas Notas, dará cuenta de ello á las Potencias contratantes.

La denuncia prevista en el párrafo 3 se efectuarã en la misma forma, es decir, por notificación dirigida al Gobierno Imperial de Alemania, que dará cuenta de ello, con urgencia, á las demás Potencias contratantes.

Heche en Bruselas el 22 de Julio de 1908. Por España: Arturo de Baguer. Por Alemania: El Conde Wallwitz,

Por el Estado independiente del Congo: Liebrechts. Per Francia: D'Ormesson, René Lecerate.

Por la Gran Bretaña: Arthur Harding e.

Por Portugal: Santo Thyrso, Antonio Duarte Ramada Curto.

El precedente Protocolo, de conformidad con lo preceptuado en su párrafo 6, ha sido confirmado por el Gebierne de S. M. ante el Gobierno de S. M. el Emperador de Alemania con fecha 28 de Agosto de 1908.

## MINISTERIO DE MARINA

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte el Vicealmirante de la Armada D. Juan Bautista Viniegra y Mendoza, y quede en la situación de cuartel que ha solicitado.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil novecientos ocho.

El Ministro de Marina.

osé Ferrándiz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte al Vicealmirante de la Armada D. Pascual Cervera y Topete.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil novecientes ocho.

ALFONSO

ALEONSO

El Ministro de Marina, José Ferrándiz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que sin las formalidades de subasta, como caso comprendido en el punto 4.º del art. 2.º del Reglamento de Contratación de servicios para la Marina, contrate con la casa Harfield y Compañía el suministro de los chigres de vapor con destino al crucero Reina Regente.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO WA

El Ministro de Marina, José Ferrándiz.

## MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO 🌁 En atención á las circunstancias que con urren en

D. Antonio García Alix, Diputado á Cortes, Venge en nombrarle Gobernador del Banco de Es-

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre, de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda. Augusto González Besada.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Alvaro López de Carrizosa y de Giles, Conde del Moral de Calatrava, Subsecretario de este Ministerio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho de los asuntos de dicha Subsecretaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1908.

CIERVA

Sr. Director general de Administración.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenide á bien disponer que durante la ausencia de esta Corte de Don Antonio Marín de la Párcena, Director general de Administración, se encarga V. I. del despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Dirección.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilme. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que desde esta fecha cese V. I. en el despache ordinario de los asuntes del Ministerio de Fo-

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1908.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. D. Rafael Andrade, Director general de Obias públicas.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## TRIBUNAL SUPREMO

## Sala de lo Contencioso administrativo.

Secretaria.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

2.048. D. Federico Soubrier García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 2 de Junio de 1908, sobre deslinde del monte Las Guindaleras y el Periarte, ter-mino de Cúltar de Baza, distrito forestal de Granada.

2.049. Doña Josefa Aznar Gómez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Mayo de 1908, sobre deslinde del monte núm. 95 del Catálogo de los de uti lidad pública de Murcia, denominado Sierra del Carche, de la pertenencia de Jumilla.

2.050. D. Diego Soldevilla, Vicepresidente de la Comisión provincial de Córdoba, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Julio de 1908, que declaró responsables por débitos del contingente provincial al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba).

2.051. El Ayuntamiento de Fresnedillas (Madrid) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Junio de 1908, sobre aprobación de subasta para aprovechamiento de resinas del monte núm. 36 del Catálogo de los exceptuados, perteneciente al Ayuntamiento de Zarzalejo.

2.052. D. Eduardo Alvarez Herrero contra el Real decre to expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia en 3 de Junio de 1908, sobre organización del Cuerpo de Prisiones. 2.053. D. Luis Cabero Rojas, Comandante de Infantería, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra

en 15 de Octubre de 1907, sobre abono de pasaje de la familia del interesado desde Filipinas á la Península

2.054. D. Juan Bouson Figueroa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 2 de Junio de 1908, que aprobó la liquidación final de las obras de ampliación de la Universidad de Santiago, ejecutadas por el

2.055. D. Salvador Charlo Rabanillo, de Cádiz. contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 14 de Mayo de 1908, sobre rescisión del contrato de con-

sumos de Puerto Real. 2.056. D. Francisco Viana Cárdenas, de Málaga, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Abril de 1908, sobre expropiación de terrenos de la finca Cortijo de Bermiliana y pago de la indemnización correspon-

diente por la Compañía del ferrocarril Suburbano de Málaga á Torre del Mar. 2.057. D. Cirilo García Gil, de Jumilla (Murcia), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Mayo de 1908, sobre deslinde del monte núm. 95 del Catálogo, denominado Sierra del Carche, de los comunales de

Jumilla. 2.058. Doña Isabel, Doña Ginesa y Doña Juana Palazón y Tomás, de Murcia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Mayo de 1908. sobre deslinde del monte núm. 92 del Catálogo, denominado Sierra del Buey, de los Propios de Jumilla.

2.059. D. Carlos Hidalgo Valero, de Madrid, contra la de la Gooernacion en 22 de Junio de 1908, sobre abono de haberes correspondientes al tiempo que estavo separado del Cuerpo de Correos

como Oficial quinto del mismo. 2.060. D. José Ruiz Rodríguez, de San Fernando (Cádiz). contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 11 de Junio de 1908, sobre situación de la almadraba

Torre de la Atalaya. 2.061. D. Luis Jiménez Hernández y otro, de Sotalbo (Avila), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Mayo de 1908, sobre abono de daños, per juicios y multa por rotura de terrenos del monte Sierra de Avila, núm. 27 del Catálogo, sitio llamado Navalpino.

2.062. D. Ramón Castellanos y Jaén contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento en 13 y 15 de Junio de 1908, sobre anulación del registro minero Carmen, término de Orihuela.

2.063. D. Félix Herrero Ceballos contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 23 de Abril de 1998, sobre abono de intereses por cantidades pagadas por compra de una casa al Estado en Vigo.

2.064. D. Domingo Puerta Morillos, de Sacedón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Junio de 1908, sobre concesión á D. Juan Run para ampliar su aprovechamiento de aguas del río Tajo denominado Salto de Velázquez, término de Almonacid de Zorita.

2.065. D. Juan, D. Ildefonso y Doña Catalina González Ortega y etros, de Jumilla, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Junio de 1908, sobre des-linde del monte núm. 92 del Catálogo, de los comunales de Jumilla, denominado Sierra del Buey.

2,066. Compañía general de Tranvías de Barcelona con-2,066. Compania general de l'antidad de Darceiona contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Mayo de 1938, sobre liquidación del impues. to de derechos reales.

to de derechos reates.

2.067. Compañía de los ferrocarriles de San Martin-Lieres-Gijón Musei contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 25 de Mayo de 1908, sobre expropiacion de la construcción del ción y pago de fincas ocupadas para la construcción del citado ferrocarril (Oviedo).

ferrocarrii (Uviedo). 2.058. Doña Arcadia Bueno Núñez, Maestra y vecina de Túy, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ins-trucción publica en 1.º de Junio da 1908, sobre separación

de su cargo durante dos años.

2.069. Doña Josefa Pareja Alonso contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Mayo de 1908, sobre destinde del monte núm 92 del Catálogo de los comunicados sucres del Ruay. nales de Jumilla, denominado Sierra del Buey.

2.070. Doña Rosa Ruiz Benedicto contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública de 22 de Junio de 1908, sobre declaración de nulidad de las oposiciones para preveer dos plazas de Profesoras de Música en las Escuelas de Maestras de Teruel y Zaragoza.

2.071. D Emilio D. Antonio, D. José y Doña Maria de 2.071. D'Edinio D'Antonio, D'Acos y Dona maria de los Dolores Gómez Floras, como herederos de D. José Maria Gómez, Arrendatario del impuesto de consumos de Palma de Mallorca, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de H cienda de 30 de Abril de 1908, recaído en el expediente de liquidación de responsabilidades exigibles al

2.072. D Pedro Valledepar Blanco contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 1.º de Julio de 1908, sobre separación del Magisterio público por dos años.

Losque, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Septiembre de 1908.-El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

## CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Belación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Septiembre de 1908, y que, con arregio al articulo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891. deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión canal que se los schala. Pesetas.
Doña Ivés Nevi Diaz.  Doña Filomena Constenla Fernández.  Doña Serapia Montoya Garín.  Doña Isabel Hernández Toledo y hermanas.  Doña Sacramento Casel Manzano.  Doña Joaquina Martínez Aldama.  Doña Maria Guadalupe Folgueras Ausejo.  Doña Joaquina Riobóc Ruiz.  Doña Enriqueta Redondo Martínez.  Doña Maria de las Mercedes Magdalena Folla.  Doña Enriqueta María del Carmen Regadera  Blázquez.  Doña Maria Uriarte de Menchaca.  Doña Teodora Rábanos García.  Doña Maria del Carmen Rogi y Martín del Yerro.  Doña Vita Schiravo Palmerí.  Doña Vita Schiravo Palmerí.  Doña María del Pilar López García.  Doña María del Pilar López García.  Doña María del Pilar López García.  Doña María del Ormacchea Rotllán.  Doña María de los Angeles Bádenes Dalmau.  Doña María de los Angeles Bádenes Dalmau.  Doña María del Carmen Navarro Serrano.  Doña Pastora Castillo Carrasco.  Doña Petra Camuñez Molira.	1.125 180 821°25 625 470 625 1.250 625 1.350 1.650 470 1.650 470 1.125 1.250 1.125 625 470 400 470 625 625 1.250 1.125 625 470 400 470 625 625 1.250 1.125
Doña Maria Lloret Morata Doña Juana Paz y Gerabel Doña Vicenta Molla y López. Doña Josefa Muñiz y Gómez Doña Juana Alcal Rodríguez. Doña Quintina San Agustín y Enrique.	1.250 1.650 275 470 1.250 400

Madrid 16 de Septiembre de 1908.-El General Secretario,

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Dirección general de Prisiones.

Anunciada á oposición la provisión de tres plazas de Maestros de instruccion primaria de tercera clase, nueve de Médicos y tres de Capellanes de igual clase del Cuerpo de Prisiones por Real orden de 25 de Febrero último, y nombrados los Tribunales que han de juzgar los ejercicios por la de 6 de Julio próximo pasado, en la que se dispone se celebren en el próximo mes de Octubre, esta Dirección general, de conformidado d midad con lo mandado, ha dispuesto que dichos Tribunales se reunan el día 1.º del citado Octubre, á fin de que den principio al examen de los documentos de los aspirantes y procedan á los ejercicios correspondientes.

Madrid 16 de Septiembre de 1908.-El Director general, Angel Rendueles.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos con esta fecha, á propuesta del Ministerio de la Guerra, á favor de los individuos que á continuación se ex-

D. Adolfo Pastor Lázero, Escribiente-caligrafo del Instituto general y técnico de Tarragona.

D. Julio Hernández Galindo, Badel del idem id. de id. D. Valentín Vives Virgili, Mozo del idem id. de id. Mad. id 15 de Septiembre de 1908.-El Subsecretario, A. de

#### MINISTERIO MARINA DE

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las ISLAS BALEARES, con espondientes al año 1909.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE PALMA DE MALLORCA

Latitud...... 39° 34′ 32″ N.

NOTA. Las letras H. y M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, mínutos. Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Palma de Mallorca el año 1909.

	Ener	ю.		Febre	ro.		Mar	zo.			Abı	ıı.			Мау	0.		J	ınio.	•		Ju	io.	Ì	A	gos	to.	в	eptie	mbre		Oct	ıbre.	1	Nov	iem	bre.	D	icien	bre.
Dias	rtos	Ocason	Dias	Ortor.	Ocasos	Dias	Orton.	. 0	CASOS	Dias	Ortos	Oc	2505	1	Ortos.	Ocaso	Dias	Ort	ов. О	CREOS	Dias	Orto	. Ocas	os os	0	rtos.	Ocaso	Dias	Ortos	. Ocas	OR E	Orto	oca	101	Or	08.	Осавов	Dias	Orton.	Осавов
F	(. <b>М</b> .	н. м.		1	н. м.		н. м	1	I		н. м	H.	M.	E	т. м.	н. и	ι.	н.	M. B	I. M.		н. к	н.	м.	H	. м.	н. м		н. м	H. 1	M.	H. N	н.	M.	H.	M.	н. м.		н. м.	н. м.
23 4 5 6 7 8 9 10 112 13 14 15 16 17 8 20 21 22 22 24 25 27 28 29	77 99 99 99 88 77 76 65 5 5 4 4 3 2 1 1 0 5 5 9	16 37 16 38 16 39 16 40 16 41 16 42 16 44 16 45 16 46 16 55 16 55 16 55 16 55 17 2 17 2 17 6 17 6 17 7	2345678910112 131415 1617819	6 56 554 6 55 56 551 6 5 50 488 6 6 50 488 6 6 47 6 443 6 6 387 6 6 383 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	17 14 17 15 17 16 17 18 17 19 17 20 17 21 17 23 17 25 17 26 17 27 17 28 17 29 17 30 17 31 17 35 17 38 17 38 17 39 17 40	34 5 6 7 8 9 10 112 13 14 15 16 17 18 19 22 23 24 25 27	18776431 19866666666666666666666666666666666666	1 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17	7 7 4 4 3 4 4 5 6 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 22 22 22 22 22 22 28 29	55555555555555555555555555555555555555	18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1	14 15 16 17 18 19 20 21 19 22 11 19 22 24 11 22 25 13 22 25 13 22 25 13 25 26 27 15 26 27 15 26 27 28 29 17 28 29 17 28 29 17 28 29 17 28 29 17 28 29 17 28 29 17 29 27 28 29 17 29 27 28 29 17 29 27 28 29 17 29 29 27		4 30 4 30 4 29 4 28 4 28 4 27	19 19 19 19 19	4 2 3 3 6 6 6 5 6 6 5 7 6 8 7 8 9 8 9 9 9 9 9 1 1 10 11 12 11 13 12 12 13 13 12 13 13 12 13 13 12 13 13 12 13 13 12 13 13 12 13 13 12 13 13 12 13 13 12 13 13 12 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13	444444444444444444444444444444444444444	23 11 22 15 22 16	9 11 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 29 29 29 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	4 2	5   19   19   19   19   19   19   19   1	20	555555555555555555555555555555555555555	484 4950 4550 4550 4550 4550 4550 4550 455	19 18 55 18 55 18 55 18 55 18 55 18 44 18 44 18 44 18 33 18 34 18 35 18	5   5   6   7   7   8   8   5   7   7   8   8   9   10   11   11   12   12   13   13   14   15   15   15   15   15   15   15	។ ។ ។ ១០០០០០០០០០០០០០០០០០០០០០០០០០០០០០០០០	18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1	9 2 3 4 5 6 6 5 10 10 20 20 14 4 20 20 14 4 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	55555555555555555555555555555555555555	6 177 177 177 177 177 177 177 177 177 177	29 27 26 24 23 21 20 118 117 11 111 111 111 111 111 111 111	01234567890123456789	18 19 20 21 23 24 25 26 27 33 31 33 33 40 41 42 44 44 44 45 46 47	16 30 16 29 16 28 16 28 16 28 16 27 16 27 16 27 16 26	23 45 67 89 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	34445666778888999999999999999999999999999999	16 26 16 26

## Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en las Islas Balcares el año 1909,

- Día 6. Luna llena à 13 horas 13 minutos, en Cáncer.
- Dia 14. Cuarto menguante à 17 horas 11 minutos, en Libra. Dia 21. Luna nueva à 23 horas 12 minutos, en Capricor-
- Dia 28. Cuarto creciente á 14 horas 7 minutos, en Tauro.

## Febrero.

- Dia 5. Luna llena à 7 horas 25 minutos, en Leo. Dia 13. Cuarto menguante á 11 horas 47 minutos, en Es-
- Dia 20. Luna nueva á 9 horas 52 minutos, en Acuario. Dia 27. Cuarto creciente á 1 horas 49 minutos, en Gé-

## Marzo.

minis.

- Dia 7. Luna llena à 1 horas 56 minutos, en Virgo. Día 15. Cuarto menguante á 2 horas 41 minutos, en Sagitario.
- Luna nueva á 19 horas 11 minutos, en Aries. Dia 28. Cuarto creciente á 15 horas 49 minutos, en Cáncer.

- Dia 5. Luna llena á 19 horas 28 minutos, en Libra. Dia 13. Cuarto menguante á 13 horas 30 minutos, en Ca-
- pricornio.

  Dia 20. Luna nueva á 3 horas 52 minutos en Aries. Dia 27. Cuarto creciente à 7 horas 36 minutos, en Leo.

## Mayo.

- Dia 5. Luna llena à 11 horas 8 minutos, en Escorpio. Dia 12. Cuarto menguante á 20 horas 45 minutos, en Acuario.
- Dia 19. Luna nueva á 12 horas 42 minutos, en Tauro Día 27. Cuarto creciente á 0 horas 28 minutos, en Virgo.

## Junio.

- Día 4. Luna llena á 0 horas 25 minutos, en Sagitario. Día 11. Cuarto menguante á 1 horas 43 minutos, en Piscis. Día 17. Luna nueva á 22 horas 28 minutos, en Géminis.
- Dia 25. Cuarto creciente á 17 horas 43 minutos, en Libra.

## Julio.

- Luna llena á 11 horas 17 minutos, en Capricornio. Día 10. Cuarto menguante á 5 horas 58 minutos, en Aries. Día 17. Luna nueva á 9 horas 45 minutos, en Cáncer.
- Día 25. Cuarto creciente á 10 horas 45 minutos, en Escorpio

## Agosto.

- Día 1. Luna llena á 20 horas 14 minutos, en Acuario. Dia 8. Cuarto menguante a 11 horas 10 minutos, en Tauro. Dia 15. Luna nueva a 22 horas 55 minutos, en Leo.
- Dia 24. Cuarto creciente á 2 horas 55 minutos, en Sagitario.
- Dia 31. Luna llena á 4 horas 8 minutos, en Piscis.

## Septiembre.

- Dia 6. Cuarto menguante á 18 horas 45 minutos, en Géminis.
- Luna nueva á 14 horas 9 minutos, en Virgo. Dia 22. Cuarto creciente á 17 horas 32 minutos, en Sagitario.
- Dia 29. Luna llena á 12 horas 5 minutos, en Aries.

## Octubre.

- Dia 6. Cuarto menguante à 5 horas 44 minutos, en Cancer Dia 14. Luna nueva á 7 horas 13 minutos, en Libra. Cuarto creciente á 6 horas 3 minutos, en Capri-
- Día 28. Luna llena á 21 horas 7 minutos, en Tauro.

#### Moviembre.

- Día 4. Cuarto menguante á 20 horas 38 minutos, en Leo. Día 13. Luna nueva á 1 horas 18 minutos, en Escorpio. Dia 20. Cuarto creciente á 16 horas 29 minutos, en Acua-
- Día 27. Luna llena á 7 horas 52 minutos, en Géminis.

### Diciembre.

- Día 4. Cuarto menguante á 15 horas 13 minutos, en Virgo.
- Día 12. Luna nueva á 18 horas 59 minutos, en Sagitario. Día 20. Cuarto creciente á 1 horas 18 minutos, en Piscis. Día 26. Luna llena á 20 horas 30 minutos, en Cáncer.

## Entrada del sol en los signos del zodiaco

- Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
- Dia 19 de Febrero, Sol en Piscis. Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
- Día 20 de Abril, Sol en Tauro. Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
- Día 22 de Junio, Sol en Cáncer. Estic. Dia 23 de Julio, Sol en Leo. - Cantcula.
- Día 23 de Agosto, Sol en Virgo
- Dia 23 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño
- Dia 24 de Octubre, Sol en Escorpio. Dia 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
- Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

## CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el 21 de Marzo á 5 horas 13 minutos. El Estio, el 22 de Junio á 1 horas 6 minutos. El Otoño, el 23 de Septiembre á 15 horas 45 minutos. El Invierno, el 22 de Diciembre á 10 horas 20 minutos.

## ECLIPSES DE SOL Y DE LUMA

## Junio 3 y 4.

Eclipse total de Luna, visible en Palma de Mallorca.

Principio del eclipse, á 22 horas 44 minutos del 3. Principio del eclipse total, á 23 horas 58 minutos del 3. Medio del eclipse, a 0 horas 29 minutos del 4. Fin del eclipse total, à 1 horas

Fin del eclipse, á 2 horas 14 minutos.

El principio de este eclipse será visible en casi toda Euro-Pa y Africa, en toda la América Meridional y en una pequena parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en el Indico, en una pequeña parte del Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Ruropa, en casi toda el Africa, en toda la América Meridio-nal y en casi toda la Septentrional, en el Océano Atlántico, en casi todo el Pacifico y en todo el Mar Polar Antártico. El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica-

ra en un punto del limbo de ésta que dista 55º de su vértice austral hacia Oriente (visión directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 81º de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

## **Junio 15**

Eclipse anular de Sol, invisible en Palma de Mallorca.

El eclipse principia, en la Tierra, á 8h 35m 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 129º 12º al E. de San Fernando y latitud 25° 49' N.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 10h 5m 5, tiemo mealo z lo ve se halla en la longitud de 87° 49' al E. de San Fernando y latitud 50° 8' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 11h 6m 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 166° 27' al O. de San Fernando y latitud 88° 10' N.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 11h 42m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 36º 12' al O. de San Fernando y latitud 60º 25' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 13<sup>h</sup> 11<sup>m</sup> 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 87° 40′ al O. de San Fernando y lati-

tud 38° 43' N. Este eclipse es visible en grandes partes de Asia y de America Septentrional y en todo el Mar Polar Artico.

## Noviembre 27.

Eclipse total de Luna, no visible en Palma de Mallorca.

Principio del eclipse, á 6 horas 11 minutos. Principio del eclipse total, à 7 horas 14 minutos. Medio del eclipse, á 7 horas 55 minutos. Fin del eclipse total, á 8 horas 36 minutos. Fin del eclipse, á 9 horas 38 minutos.

El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en las dos Américas, en parte de Asia, en el Estrecho de Behring, en todo el Océano Pacífico y en casi todo el Atlántico, en todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de v en toda la Septentrional, en toda el Asia, en el Estrecho de Behring, en casi toda la Australia, en todo el Océano Pacífico y en una pequeña parte del Atlantico, en todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificarà en un punto del limbo de ésta que dista 58º de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa)

El último contacto de la sombra con la Luna se verificara en un punto del limbo de ésta que dista 91º de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

## Diciembre 12.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Palma de Mallorca.

El eclipse principia, en la Tierra, à 5<sup>h</sup> 31<sup>m</sup> 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 165º 20' al E. de San Fernando y latitud 39° 6' S

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 7h 20m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar queve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 92º 15' al E. de San Fernando y latitud 65º 10' S.

El eclipse termina, en la Tierra, a 9n 8m 1, vempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 11º 22' al O. de San Fernando y latitud 55° 0' S.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general: 0.543, tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en el Océano Intico.

Pesetas.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

## Mes de Junio de 1908.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

Número de documentos	AND COMPANY TO COMPANY THE PROPERTY OF THE PRO	CAPITALES  — Pesetas.	INTERESES ,— Pesetas.	TOTAL  Pesetas.
424 2	AMORTIZACIÓN POB PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS  Títulos del 5 por 100 amortizable interior.—Sorteo  Documentos de Deuda, sin interés, procedentes del Personal  Títulos del 4 por 100 interior. — Emisión de 1900. — Su-	1.240.000 1.500	<b>&gt;</b> >-	1.240.000
261 (1)	basta  9/10 del Empréstito de 175 millones de pesetas Inveresse de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100, no negociable, núm. 14.320  Cupón del 3 por 100 interior, pagado por la Tesorería de esta Dirección durante el mes de Mayo último	62.500 1,458 • •	2.981′25	62 500 1.458 2.981'25 3'75
690	AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES	1.305.458	2.985	1.308.443
6 3 1 1 2 1 (1) 8 4 4 25 1 1 23 595 2 1	Títulos de Renta diferida al 3 por 100 interior.—Emisión de 1851.  Láminas de Deuda corrienta al 5 por 100, no negociable. Título del 3 por 100 interior.—Emisión de 1870  Inscripción de Renta perpetua al 5 por 100, pagadera en París.—Emisión de 1828  Títulos del 4 por 100 exterior.—Conversión de 1898  Documento interino del ½ de los intereses del 3 por 100 exterior.—Semestre de 1.º de Enero de 1873  Carpetas del 5 por 100 amortizable.—Emisión de 1906  Residuo de Deuda consolidada al 5 por 100.  Intereses de dos láminas de Deuda corriente al 5 por 100, no negociable, números 31.052 y 32.090  Carpetas del 4 por 100 interior.—Canje  Residuos del 4 por 100 exterior.  Títulos del 4 por 100 interior.—Renovación de 1902  Idem id. id.—Emisión de 1900.—Canje  Certificación declarando nulos dos títulos del 4 por 100 interior.—Emisión de 1882  Residuos del 4 por 100 interior.  Idem id. de Coloniales.  Idem id. de Coloniales.  Inscripción del 4 por 100 interior del Clero, por indemnización  Idem id. de Particulares intransferibles  Idem id. de Particulares intransferibles  Idem id. de Instrucción pública.  Título del 4 por 100 exterior estampillado.—Canje	23.000 45.758'47 5.000  1.000 2.000  130 1.000 90'04  \$ 12.400 1.006'59 2.000 163.900 12.500 3 000 5 083'10 7.300 175'35  44.057'03 10.989'78 4.925'44 314.370'16	49.851'98  3 3 49.851'98 3 3 3 3 49.851'98	23.000 45.758'47 5.000 1.000 2.000 130 1.000 90'04 49.851'98 12.400 1.006 59 2.000 163 900 12.500 3.000 5.083'10 7.300 175'35 44.057'03 10.989'78 4.928'44 314.370'16 24.000
690		683.688'96	49.851'98	733.540'94
690 690	Amortización por pago de débitos y varios ramos  Idem por conversiones	1.305.458 683.688 <b>'</b> 96	2 985 49.851'98	1.308.443 733.540 94
1.380	Total general	1.989.146'96	52.836 98	2.041.983'94

Madrid 7 de Septiembre de 1908.—El Tesorero, Tomás Pérez del Pulgar.—Rubricado.—Conforme: El Interventor, P. O. Jacobo Martes O'Neale.—Rubricado.—V.º B.º—P. el Director general, Vergara.—Rubricado.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hec Centro directivo durante la segunda quincena de Ago	-	PENSIONES DEL TESORO	Pesetas.
JUBILACIONES	Pesetas.	Doña Concepción Pérez de Castro Martínez, viu- da, huérfana de D. Evaristo, Ministro, Secre- tario de las Reales Ordenes de Carlos III, Da-	
<ul> <li>D. Alfonso Martínez de Tudela y Quiroga, Cónsul general en Montreal. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 10.000</li> <li>D. Godefredo Alvarez Cascos, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de de 5.200 pesetas, tres quintos del regulador de 8.750</li> <li>D. Antonio Alonso Gabriel, Jefe de Negociado de segunda clase, Vista de Aduana de Málaga. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 5.000</li> <li>D. Federico Sarachaga y López Mencharo, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasi-</li> </ul>	8.000 5.200 4.000	mas Nobles de la Reina María Luisa é Isabel la Católica. Se le declara con derecho á suceder à su madre Doña Dolores en el disfrute de la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales  Doña Josefina Solier Lerica, viuda de D. Ricardo Espejo Chaparro, Cónsul que fué de España en Constantinopla. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales  Doña María Luisa Lago Bruguera, huérfana de D. Quirico, Registrador de la propiedad que fué. Se le declara con dereche á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.375 pesetas anuales  Doña María San Martino y Quintana, huérfana de D. Juan, Cónsul de segunda clase que fué	2.500 1.875 1.375
vo anual de 2.400 posetas, tres quintos del regulador de 4 000	2.400	de España en Caminha. Se le declara con de- recho á suceder á su madre Doña Jesusa Quin- tana en el disfrute de la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales	750
Administración civil. Se le declara con dere- che at haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos del regulador de 3.500 D. Manuel Núñez y Criado, Portero segundo del	2.100	Importan las pensiones del Tesoro	6.500
Ministero de Estado. Se le declara con dere- cho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, tres quintos del regulador de 3.000	1.800	PENSIONES DE MONTEPÍO  Deña María Candelaria, Doña María del Pilar, D. José y Doña María Magdalena Zárate y Padrón, huérfanos de D. Eugenio, Oficial tercero de Hacienda. Se les declara con derechá la pensión appeal del Montenía de Oficial de La pensión appeal de La pensión	
de 1.600 pesetas, cuatro quintos del regulador de 2.600	1.600 25 100	la pensión anual del Montepío de Oficinas de. Doña Obdulia Gasset y Artime, huérfana de D. José, Oficial primero de la Secretaria de la Intendencia general de Ejército y Hacienda de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Ofici.	500

A		Pesetas.
	Doña Emilia Mille Pajarón, viuda de D. Fran- cisco Vico López, Subdirector de Sección de	
	segunda clase del Cuerpo de Correos y Telè- grafos. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepio de Correos de	
	Doña María de los Milagros Palou y Rubio, viu- da de D. José María Palou y Cossio. Oficial de	750
	cuarta clase de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepio de	
iones,	Occinas de	500
	huérfanos de D. José, Subdirector de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se	
TAL	les declars con dereche à la pensión anual del Montepio de Correos de	766'66
 letas.	Dona Dolores Fernández Balbá, huérfana de D. Martin, Torrero Mayor de Faros. Se le de-	140 00
	clara con derecho á la pensión anual del Mon- tepío de Correos de	50
0.000	rique Menor y Sazvedra, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le declara con	
1.500	derecho á la pensión anual del Montepio de Oficinas de	1.050
32.500 1.458	Dona Maria de la Concepción Bracell Peydró, viuda de D. German Hernández Alvarez.	1,250
2.981.25	Oficial de tercera clase de Hacienda. Se le de- clara con derecho á la pensión anual del <sup>a</sup> Mon-	
3'75	tepío de Oficinzs de	625
08.443	D. Rafael, Oficial de tercera clase de Hacien- da. Se le declara con derecho á la pensión	
0.310	znua! del Montepio de Oficinas de Doña Antonia, Doña María Nieves, D. Ernesto y D. Guillermo Gómez Sánchez, huérfanos de	25
	D. Juan de Dios, Odicial quinto del Cuerpo de Telègrafos. Se les declara con derecho á la	
23.000 15.758'47	pensión anual del Montepio de Correos de Doña María Luisa y Doña María de la Concep-	550
5.000	ción Puig de María, huérfanas de D. Luis, Inspector de labores de la Fábrica de Tabacos	
1.000 2.000	de Sevilia. Se les declara con derecho á la pensión anual del Monsepio de Oficinas de	825
130	Doña Maríz del Carmen Vegas y Jiménez, viuda de D. Pedro Quirós Acedo, Oficial primero de	
1.000 90'04	Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepio de Correos de Doña Carmen de la Corte Moreno, huérfana de	750
9.851.98	D. Manue!, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión	
2.400 1.006 59 2 000	anual del Montepio de Oficinas de	625
33 900 2.500	nando Martinez Mendoza, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se le declara	
3.000	con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.	S <b>25</b>
5.083°10 7.300	Doña Adelzida Tobalina Alonso, viuda de Don Cayetano Restituto Tejada y González, Oficial	
175°35	de quinta clase de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepio de	c.we
4.057 <sup>0</sup> 3 0.989 <sup>7</sup> 8	Oficinas de	3 <b>75</b>
4.928'44 4.370'16	cedes, Doña María Luisa y Doña Carmen Sán- chez del Villar y Arrayás, huérfanas de Don	
24.000	Manuel, Ingeniero Jefs de primera clase del Cuerpo de Minas. Se les declara con derecho	
33.540'94	à la pensión anual del Montepio de Oficinas de. Doña Ana Ramón y Saxtre, viuda de D. Antonio	1.500
	Vidal y Cifre, Subdirector de Sección de pri- mera clase del Cuerpo de Correos. Se le decla-	
08.443 03.540 94	ra con derecho á la pensión del Montepío de Correos de.	950
11.000/04	Doña Martirio de Fabregas y Arroyo, viuda de D. Antonio Sánchez Pérez, Oficial cuarto de Hacienda. Se le declara con derecho á la pen-	
11.983'94	sión anual del Montepio de Oficinas de Doña Cira Flavia, Doña Carlota y Doña Acacia	<b>5</b> 00
or, P. O.	Rodríguez Camacho, huérfanas de D. Aman- do Jesús, Oficial de segunda clase de Hacien-	
, 1. 0.	da. Se les declara con derecho à la pensión anual del Montepio de Oficinas de	750
<del></del> ,	Doña Carmen Giardoni y Melero, viuda de Don Luis Manresa y Fernandez, Oficial tercero de	
Pesetas.	Correos. Se le declara con derecho, en virtud de acuerdo del Tribunal gubernativo, á la pen-	<b>7</b> 50
	sión anual del Montepio de Correos de Doña Margarita Moreno Nieto y Villarejo, viuda de D. Ildefonso López Aranda, Magistrado del	100
	Tribunal Supremo. Se le declara, con derecho, en cumplimiento de sentencia del Tribunal	
	Supremo, à la pensión anual del Montepío de Ministerios de	3.500
	Doña Manuela Garcés de Marcilla, viuda de Don Francisco Santa Cruz y Gómez, Oficial Mayor,	
2.500	Jefe de Administración de tercera clase en el Ministerio de Fomento. Se le declara, en cum-	e.
	plimiento de acuerdo del Tribunal gubernati- vo, con derecho á la pensión anual del Monte- nío de Ministerios de	2.000
1.875	pío de Ministerios de. Doña Asunción y Doña Consuelo Martínez y La- mas, huérfanas de D. Severiano, Oficial de se-	2.000
	gunda clase de Hacienda. Se les declara con derecho á la pensión anual del Montepio de	
1.375	Officina de	750
i	Importan las pensiones del Montepio	21.541'66
	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
750	Doña Eugenia Cabezas Sánchez, viuda de Don José Gavín Roldán, Agente de primera clase	
6.500	del Cuerpo de Vigilancia de Almería. Sa le de- clara con derecho á dos mesadas de supervi-	14
	vencia al respecto de 1.900 pesetas anuales Doña Cayetana Encabo del Monte, viuda de Don	166'65
	Pedro Moreno Calas, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con dere-	
	cho á des mesadas de supervivencia al respec- to de 730 pesetas anuales	121'66
500	Doña María Encarnación Diez Vicente, viuda de D. José Gil y Miguel, Celador de segunda classe de Telégrafos, Sa la dealara con derecho á	
	se de Telégrafos. Se le declara con derecho à dos mesadas de supervivencia al respecto de 855 pesetas anuales.	141.64
	Doña Andrea Adrián Martínez, viuda de D. Es- tanislao Hernando García, Peón Capataz de	
1.125	las carreteras del Estado. Se le declara con	
1		

Pesetas.

136'88

121'66

125

120'82

1.666 66

125

166 66

2.892 64

25.100

6.500

21.541'66

2.892 64

56.034.30

derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 821'25 pesetas anuales.  Doña Brígida Morán de la Rosa, viuda de Don Angel Pastor Casquete, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales.  Doña Miguela Serrano Belenguer, viuda de Don José Cullá Casablanea, ¡Ordenanza de la Intervención de Hacienda de Zaragoza. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales.  Doña Patrocinio Ruiz Sayago, viuda de D. Juan Bernad Fernández, Ordenanza de segunda clase de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 725 pesetas anuales.  Doña Matilde Alfonso Rodríguez, viuda de Don Manuel Montí Elizalde, Gobernador civil de Huelva. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 10.000 pesetas anuales.  Doña Antonia Medina Colmenero, viuda de Don Félix del Moral é Isabel. Portero de la Tesora.
Doña Antonia Medina Colmenero, viuda de Don Félix del Moral é Isabel, Portero de la Tesore- ría de Hacienda de Toledo. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales
huérfanos de D. José, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta capital. Se les declara con derecho à dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales
Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez
RESUMEN
Importan las jubilaciones

Idem las pensiones del Tesoro.....

Madrid Il de Septiembre de 1908 .- El Director general, P. O., Carlos Vergara.

Total.....

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 100 interior para con-vertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles, ha sido declarada desierta por falta de

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Septiembre de 1908.-El Director general, P. O., Carlos Vergara.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha sefialado el día 20 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de la de Elche de la Sierra á la de Albacete à Jaén por Yeste, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 77.900'44 pesetas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que scupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del publico, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobier-

no civil de la provincia de Albacete. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 15 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Peninsula, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como setas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 12 de Septiembre de 1908.-El Director general, R. Andrade.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Septiembre utimo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de la de Elche de la Sierra á la de Albacete a Jaén por Yeste, provincia de Albacete, se compromete á tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la canti-

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será descabada materiales de la constanta de l desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausula.)

(Fecha y firma del proponente.)

and some of the

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Comisión provincial de Barcelona.

Se señala el día 27 de Octubre próximo, y hora once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º del camino vecinal de San Baudilio de Llusanés á la carretera del Estado de Barcelona á Ribas, en San Hipólito de Voltregá, bajo el tipo de 320.544 pesetas 29 cén-

timos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1965, simultaneamente, en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Exemo. Sr. Ministro de la Cohernación esistido de un Auxiliar de la Secnistro de la Gobernación, asistido de un Auxiliar de la Sección é Negociado correspondiente y del Notario que al efecto haya sido designado, y en Barcelona, Palacio de la Diputa-ción, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Biputación, y del Notario, que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa y extendidas en papel sellado de la clase 11. deberán presentarse en la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, hora de las diez a las trece, y en la Secretaria de la Diputación de Barcelona, hora de once à doce, desde el dia siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras del trozo l.º del camino vecinal de San Baudilio de Llusanés á la carretera del Estado de Barcelona á Ribas, en San Hipólito de Voltregás; debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañando por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito de la cantidad á que asciende la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido con exceso el plazo fijado por el art. 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, ad más de los facultativas del proyecto aprobado y de las generales de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras del trozo 1.º del camino vecinal de San Baudilio de Liusanés a la carretera del Estado de Barcelona á Ribas, en San Hipólito de Voltregá.

1.ª El precio ó tipo que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 320.544 pesetas 29 céntimos; el mode-lo de proposición será el que oportunamente se publicará, y las mejoras habran de hacerse rebajando el señelado tipo.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los li-citadores para concurrir á la subasta será la cantidad de 16.027 pesetas 21 céntimos, y la definitiva que habrá de pres-tar el rematante la de 32 054 pesetas 42 céntimos, admitién-dose matélias valores del Fetal de 18.00 dose metálico, valores del Estado al tipo de cotización y obligaciones de esta Diputación por todo su valor nominal.

3.4 El rematante quedara obligado á ejecutar las obras con arreglo al proyecto formulado por la Dirección de Obras públicas provinciales en 30 de Noviembre de 1907, aprobado por la Diputación en 4 de Febrero siguiente y por el Ministerio de Fomento en 27 de Abril último, proyecto que estará expuesto al público en la Dirección general de Administración y en la Sección de Fomento de la Secretaria de esta Di-putación desde el día en que se publique el anuncio de la su-basta hasta aquel en que se celebre, debiendo empezar las re-feridas obras dentro de los quince días siguientes al de la aprobación definitiva del remate y terminarias en el plazo de

diez y ocho meses.
4. El rematante no podrá ceder ni traspasar válidamente en ningún caso los dereches que nazcan del remate.

5. El contratista debera tener al frente de las obras una

persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la ejecución de las mismas á las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y dis-

tribución de los trabajos á las prevenciones que le haga la Dirección de Obras públicas provinciales.

6.ª El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto á la Dirección facultativa provincial encargado de la inspección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad de la Jefatura de Obras públicas de la provincia. Los pagos mensuales y el abono en su caso del saldo que resulte de la liquidación se efectuarán por el Estado y la Diputación en la proporción de una y tres partes, respectivamente, á tenor de lo establecido en las condiciones 7.ª y 8.ª del contrato celebrado por ambas entidades en 21 de Noviembre de 1904 para la construcción de 220 kilómetros de caminos vecinales en esta provincia.

7.8 Las demás obligaciones que contraiga y los otros de rechos que adquiera el rematante serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes. por las que se regularán también las obligaciones y los dere-

Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial á declarar rescindido el contrato en los casos en que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante desde 50 á 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al rematante á cumplir sus obligaciones y

á que resarza los perjuicios que irrogue.

9.ª El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales; haciendose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante.

10. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuertiones que puedan suscitarse.

11. Sera obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y, en general, toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato oca-

12. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y ol precio del jorn al.

13. El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de la citada Instanteo de poderes a que se renere el art. 10 de la citada instrucción será D. José Parés y Arboix, y en su defecto, Don Juan Homs y Homs ó D. Jaime Torné y Alerany, Abogados del Ilustre Colegio de Barcelona; y el que en su caso habrá de bastantear los poderes en la Corte será D. Juan Rosell y Rubert, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

14. Los gastos de viaje del personal facultativo para la inspección y vigilancia de las obras serán satisfechos por el contratista, con sujeción á lo establecido en la Real orden

de 31 de Octubre de 1896.

15. Se exigirá por el servicio de custodia a los que constituyan en la Depositaria de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta la can-tidad que corresponda, de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

Pliego de condiciones facultativas que, además de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, deberán regir en la ejecución de las obras del camino vecinal de San Baudilio de Llusanés á la carretera del Estado de Barcelona á Ribas, en San Hipólito de Voltregá.

#### Descripción de las obras.

Artículo 1.º Las dimensiones y forma de la explanación para el camino, caja para el firme, cunetas y taludes en desmonte ó terraplén serán las que se determinan en la hoja correspondiente à sección del camino que sa incluye entre las de los planos en el documento núm. 2, las que podrán cambiarse en los puntos que lo crea conveniente el Ingenieco encargado, y á sus prescripciones deberá atenerse el con-

Art. 2.º La forma y dimensiones de las obras de fábrica y de sus diferentes partes se arreglarán en un todo á lo que se detalla en los planos y estados de cubicación. Las clases de fábrica que deberán emplearse son: sillería desbastada ó labrada, mampostería en seco y con mortero ordinario ó hi-dráulico, fábrica de ladrillo y hormigones en la forma que se ha tenido en cuenta para la redacción de los presupuestos, pudiendo, sin embargo, hacerse otra distribución, si así se estima conveniente por el personal encargado de la inspección, según las condiciones del terreno.

Art. 3.º El firme se compondrá de una sola capa de piedra machacada, con 21 centímetros en el centro y 12 en los mordientes, después de consolidado, y sobre ella se extenderá etra capa de recebo en cantidad bastante para rellenar los

huecos y la superficie visible de la piedra.

Art. 4.º Las obras accesorias comprendidas en el proyecto se construirán con arreglo a los modelos que se acompanan, y además deberán construirse todas aquellas que durante la ejecución de las obras se consideren necesarias.

#### Condiciones que deberán satisfacer los materiales y su mano de obra.

Art. 5.º La piedra para sillería, sillarejo, losas de tapa y mamposterías será caliza ó arenisca, pero siempre limpia, dura, tenaz y compacta, no heladiza, de grano fino é igual y sin grietas que perjudiquen su solidez, por lo que deberán producir, al ser golpeadas con un martillo, sonido vibrante y campanil, y será extraída de los yacimientos que admita el Ingeniero. Cuando las dimensiones de las piezas no se hallen fijadas en los planos ó cubicaciones del proyecto, tendrán como mínimum las siguientes: para sillería, 50 centímetros de soga, 40 de tizón y 30 de altura; para sillarejo y mamposterías concertadas, 35, 30 y 20; para mampostería careada, 30, 25 y 15, y para las ordinarias ó de relleno, 25, 15 y 10, respectivamente.

Las losas de tapa, con grueso de 20 centímetros y la longitud necesaria para la obra, tendrán una latitud mínima de

40 centímetros.

Art. 6.º La labra de sillería ó sillarejo, cuando haya de resultar en fino, se hará á cincel en las caras vistas, y cuan-do sea con labra tosca, se sacarán á cincel las aristas vivas del paramento, formando un encintado de centímetro y me-dio en todo el contorno. y el macizo central se dejará formando saliente de 3 á 5 centimetros, labrado á picón ó martellina. Las caras de lecho, sobrelecho y de junta tendrán la labra necesaria para un perfecto contacto, y en ex-tensión tal, que la pieza quede en su sitio y fija sin la interposición de cuñas.

En las mamposterías concertadas se labrará á picón los mampuestos, de modo que ajusten con los contiguos, y las superficies de contacto sean perfectamente planas, siguiendo el despiece natural de la parte de la obra en que se empleen, y en las mamposterías careadas y de relleno se labrarán á martillo les paramentos y caras de junta de cada pieza, arreglándolas á la forma que exija el sitio donde vaya á ser colocado el mampuesto, á fin de que la junta no resulte mayor de centimetro y medio y quede excluído en el paramento el

En los precios unitarios se hallan incluidos los valores da todas estas preparaciones y las de las necesarias para ejecutar todas las fábricas, con sujeción á las reglas y prácticas

de una buena construcción.

Art. 7.º Los iadrillos, cales, arenas, cementos y demás materiales de construcción serán iguales á los de mejor calidad que se empleen ó fabriquen en las obras públicas ó priadas de la localidad y dentro de un radio de 2 kilómetros de las procedencias que se indican en la relación gráfica de este proyecto; debiendo presentarse á la aprobación del Ingeniero los materiales que se elijan, y no podrán emplearse en obra sin la autorización de aquél.

Art. 8.º En la confección de morteros y hormigones, las proporciones ordinarias de los morteros serán: para morteros comunes ó hidráulicos, tres partes de arena por dos de cal apagada en pasta ó una de cal hidráulica ó cemento.

Para hormigones, cuatro partes de piedra machacada al tamaño de 2 á 5 centímeteos y tres de mortero ordinario 6 hidráulico, según la naturaleza de la fábrica.

En todo caso, y una vez conocidos los materiales componentes, el personal encargado de la inspección podrá variar las proporciones, según la calidad de aquéllos, sin que por esto pueda ser causa de reclamación alguna por parte del contratista, el que deberá también atenerse á las órdenes que reciba para la elaboración de hormigones que se hayan de emplear en las cimentaciones de las obras.

Art. 9.º La piedra para firme podrá ser de naturaleza are inisca ó caliza, pero siempre dura, compacta y con todas las condiciones necesarias, á juicio del Ingeniero; si se emplea el canto rodado, deberá tener como mínimum 8 centimetros en su menor dimensión, á fin de no emplear ninguno que no haya recibido por lo menos un golpe de martillo, debiendo desecharse las bolas y almendrillas que no puedan ser ma-

El tamaño de la piedra será de 7 centímetros como maximo y 4 como mínimo si es procedente de cantera, ó de 6 y 3, respectivamente, si es canto rodado, pudiendo, sin embargo, cambiarse todas estas dimensiones, à juicio del Ingeniero,

después de conocer las condiciones del material que se ha de

emplear.

Si por circunstancias especiales hubiese necesidad de emplear canto rodado que no admita machaqueo, y para ello fuese debidamente autorizado el contratista, se deducirá su importe del metro lineal que aparece en los cuadros de precios en toda aquella longitud del firme que así se construya.

Art. 10. El recebo será de calidad caliza ó silícea, y siem

presque sea posible, de naturaleza distinta à la piedra del firme, no admitiéndose ninguno arcilloso o de arena fina y suelta, debiendo atenerse el coniratista a las órdenes que reciba respecto al particular.

### De la ejecución de las obras.

Art. 11. Los productos sobrantes de los desmontes que vavan à depositarse à caballeros se colocarán à las distancias de las aristas que señale el Ingeniero ó apilados en las inmediaciones de las obras, á disposición de la Administración. Cuando de los desmontes se obtengan productos que reunan condiciones para aprovechamiento de otras obras, se apilarán en sitios que no causen extorsión á los trabajos, para luego ser conducidos al sitio de empleo.

Los trabajos de consolidación ó sansamianto que sean preciso ejecutar en los taludes serán ejecutados por el contra-

Art. 12. La formación de los terraplenes se hará por capas de 40 centimetros de espesor, á fin de que se efectue au consolidación con el tránsito. Si las tierras que se empleen son procedentes de préstamos, se abrirá la zanja a un metro por lo menos del pie del terraplén y con la inclinación necesaria en su fondo para evitar encharcamientos.

Art. 13. Antes de hacerse el refino general de toda la explanación, deberá comprobarse la exactivad de las alineaciones, rasantes y dimensiones de la caja y curetas, debiendo tener los terraplenes más latitud de la fijada para que el refino se efectúe recortando y no recreciendo.

Art. 14. Las cunetas se abrirán por ambos lados en las trincheras ó en el del desmonte si está en ladera, y en todos los demás sitios que se jazgue necesario para el perfecto saneamiento.

Art. 15. La profundidad de las zanjas de cimientos será determinada por el Ingeniero encargado, según la naturaleza y circunstancias del terreno. En las obras en que no se han considerado agotamientos, pero que á la apertura de zan-ja aparecieran filtraciones ó vías de agua, cualquiera que sea la procedencia y cantidad, serán de cuenta del contratista todas las operaciones necesarias para su agotamiento, sin que esto pueda ser causa de reclamación alguna, debiendo presentar las zanjas al reconocimiento perfectamente agota-das y en condiciones de poder ejecutar la fabrica de fun-

Art. 16. Una vez reconocidas, y con previa autorización del personal encargado de la inspección, se procederá a su relleno con la fábrica que corresponda, hasta el plano de asiento del zócalo, en el que se hará la comprobación de replanteo de obra y se marcará la verdadera posición de los

muros sobre el macizo de fundación.

Art. 17. Para la ejecución de las fábricas de sillería, si-llarejo, mamposterías y ladrillo, así como en el careado y retundido de juntas, regirán las prescripciones generales ajustadas á las reglas de una buena y perfecta construcción. El espesor de las juntas será de 5 milimetros como máximo en la silleria, de 8 en el sillarejo, ladrillo y mampostería concertada, y 15 en las mamposterías ordinarias. Para el enlace de distintas clases de fábrica se dejarán los retallos ó adara jas necesarias á fin de conseguir su buen enlace y constituya un solo macizo, y en todo caso se atendrá el contratista a las prescripciones que se le den á fin de conseguir una buena construcción, sin que por ello pueda formular reclamación alguna, puesto que en los precios se ha tenido en cuenta los gastos que se originen para satisfacer á estas condiciones.

La mamposteria concertada ó fábrica de ladrillo en las bóvedas se construirá de una ó varias roscas, según el espesor, haciendo el aparejo necesario en todo el cañón, suprimiendo en absoluto relleno de ninguna clase mientras se voltea la bóveda, en la que no se deberá hacer el trasdosado de mampostería ordinaria sin previo reconocimiento y autorización

del personal encargado de la inspección.

Art. 18. Hasta que se autorice al contratista no se procederá al descimbramiento de las bóvedas, no se sobrecargarán ni se colocará la coronación de las obras. Si á pesar de todas estas prescripciones, cumplidas por el contratista, resultasen defectuosas las bóvedas ó alguna otra parte de la obra, el será el responsable, y se atendrá á lo que se preceptúa en las

demás condiciones que han de regir en esta contrata.

Art. 19. No podrá el contratista extender la capa de recebo del firme sin que el Ingeniero, después de reconocida y aprobada la de piedra, dé autorización por escrito, sin que por ello se entienda que se dé por recibida.

El firme deberá hallarse el día de su recepción provisional en estado de permitir el paso de carruajes con carga ordina-ria sin producir carriladas, y á los dos meses de dicho día estar completamente consolidado. Para ello se empleara un rodillo de una tonelada de peso, que deberá facilitar el contratista, por hallarse su importe implicitamente comprendido en la partida correspondiente del presupuesto.

## Medición y abono de las obras

Art. 20. Los desmontes necesarios para ejecutar las explanaciones, incluso la apertura de caja para el firme y cunetas, se abonará por su volumen el precio que por metro cúbico figura en el cuadro núm. 1 del capitulo 2.º del presupuesto, cualquiera que sea la naturaleza del terreno en que se hagan las excavaciones y el destino que se dé á sus productos, hallándese comprendido en dicho precio el coste de todas las operaciones necesarias para hacer la excavación, el depósito á caballeros de las tierras sobrantes con la indemnización de terrenos para colocarlos, el de los productos aprovechables y el refino de los taludes, de la caja para el firme y cunetas.

Art. 21. Los terraplenes se abonarán por su volumen al precio por metro cúbico que se fija en el presupuesto, cualquiera que sea la procedencia de las tierras ó piedra que en ellos se emplee y las distancias á que hayan de transportar-se. En este precio está incluído el coste de todas las operaciones necesarias para ejecutar el metro cúbico de terraplen, así como también la apertura de zanjas de préstamo, la indemnización de los daños que con ellos se causen y los

Art. 22. Para el efecto de estas condiciones se entiende por metro cúbico de desmonte el volumen correspondiente á esta unidad referido al terreno, tal como se encuentre en donde se haya de excavar; y por metro cúbico de terraplén, el que corresponde á esta obra después de ejecutada y consolidado con arreglo a lo que se previene en estas condiciones.

Art. 23. El precio de la excavación para cimientos cuando no hagan falta agotamientos, comprende todas las operaciones y gastos necesarios para efectuarla, el transporte de sus productos, bien sea á depósito en caballeros ó á terraplenes inmediatos y las entibaciones que fueran necesarias.

En el precio de excavación, cuando precisen agitamientos, se halla incluído el de esta operación y todas sus accesorias, además de los anteriormente dichos para el caso de que fueran sin ellos.

Art. 24. Se entiende por metro cúbico de cualquier clase de fábrica el metro cúbico de obra ejecutada y completamente terminada con arreglo á condiciones. Los precios estampados en el cuadro correspondiente del presupuesto que está señalado con el núm. I se refiere al metro cúbico, definido de esta manera, cualquiera que sea la procedencia de los materiales

Las mamposterias concertadas se abonarán por el volumen que resulte de la parte de obra ejecutada de esta fabrica, sin tener en cuenta los retallos ó adarajas que se exigen para el enlace con la fabrica de relieno; y les sillerías se abona-rán por el volumen de las piezas que resulten de los aparejos y despieces que se faciliten al contratista durante la ejecución de las obras.

Art. 25. a) El firme se abonará por metro lineal de camino medido según el eje, al precio que para esta unidad mar-ca el presupuesto. Este precio comprende todas las operaciones necesarias para ejecutar y consolidar el firme de modo que satisfaga á las prescripciones del art. 3.º del presente pliego, y es invariable cualquiera que sea la procedencia de

la piedra y su distancia de transporte.

b) Si alguna circunstancia especial obligase à modificar la sección del firme, el precio del metro lineal variará en la misma relación que varie la superficie de dicha sección trans-

#### Disposiciones generales.

Art. 26. Dos meses después del comienzo de cada obra de fábrica deberá estar hecha su cubicación y valoración, exigiendo en ellas y en los planos firme el contratista su conformidad. Las mismas formalidades se cumplirán respecto á todos los demás desmontes concluídos, sin perjuicio de las modificaciones á que pueda dar lugar la medición general.

La liquidación general de cada contrata deberá quedar terminada en seis meses, á contar de la recepción provisional Art. 27. El tiempo de garantia será de un año, y durante este período serán de cuenta del contratista todas las obras de conservación y reparación que sean necesarias en las explanaciones, obras de fábrica, afirmado y demás que comprende la contrata; pero se cumplirá lo dispuesto en los ar-

tículos 2.º y 63 del pliego de condiciones generales.

Art. 28. El orden y marcha de los trabajos serán los que el Ingeniero encargado de las obras determine dentro de las prescripciones de la contrata. El desarrollo que se dará á los mismos será el que corresponda á juicio del mismo para dejarlos completamente terminados, con arreglo á condiciones, al expirar el plazo de ejecución señalado en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado por la Exema. Diputación provincial de Barcelona para la contratación en pública subasta de las obras del trozo 1.º del camino vecinal de San Baudilio de Llusanés à la carretera del Estado de Barcelona á Ribas, en San Hipólito de Voltregá, bien penetrado del presupuesto y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprome-te á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 27 de Agosto de 1908.-El Vicepresidente de la Comisión provincial, Luis Argemí. = El Secretario, José

### Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.

Angel Rodríguez Alvarez, soldado que fué del primer batallón de Orden público de la Habana, solicita se le expida un duplicado abonaré por habérsele extraviado el que poseía, expedido por dicho Cuerpo con el núm. 573, por valor de 218 pesos 88 centavos, importe de los alcances que le resultaron á su baja.

Antes de preceder á la expedición del referido duplicado se avisa al público para que los que se consideren con al-gún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de León; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el abonaré pri-mitivo, con arreglo á la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 29 de Agosto de 1908.-El Coronel, Isid o de

#### Colegio de Corredores Intérpretes de buques.

Habiendo presentado D. Restituto Basterra y Madariaga, con fecha 9 de Octubre de 1903, la renuncia del cargo de Codor Intérprete de buques de esta pla blico para que en el término prefijado por el Código de Comercio se produzcan contra su fianza ante la Junta Sindical de este Colegio las reclamaciones á que hubiere lugar.

Bilbao II de Septiembre de 1908.-El Síndico Presidente del Colegio de Corredores Intérpretes de buques, E. de Arriaga. X-207 

### Agencia ejecutiva de la provincia de Zaragoza.

D. Rafael Abad Ibañez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año de 1908, de esta población, he dictado la siguiente

« Providencia. - De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la siguiente relación. Notifiquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientes al Sr. Registrador de la propiedad del 'partido para la anotación del embargo.»

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se reflere la anterior providencia los que á continuación se ex-

presan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifipresan, cuyo domicino no na podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesoreria de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la Gacata de Madrid, según dispone el art 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetzs.
Francisco Acero Bernal	1'79
Joaquin Aladrén Per	291 263
Manuel Aldea Crespo	2·46 9 01 18·17
Manuel Aldea López	8.16 6.31
Clemente Augulo Marín	2,46 2,91
Rosa Angulo Marín	2·91 0·67
Francisco Aramburo Bernal	10°73 22°20
Manuel Aramburo Bernal  Miguel Asensio Rodrigo  Antonio Asensio Burriel	8'55 2'46
Blasa Ausejo Ibáñez	2'46 4'58
Tadeo Aznar López	2'96 2'85 3'08
Mariano Aznar Martínez Engracia Berdejo Löpez	1.62 4.97
María Berdejo López	15'04 1'96
Manuela Bernal Canudo	1'79 7'38
María Bernal Hernando	12'75 5'48
Pascual Bernal Jimeno Vicente Bernal Jimeno	4'59 1'79
Francisco Bernal Lamuela	12'80 21'19
Manuel Bernal López	2'46 2'41
Pascuala Bernal López  Josefa Bernal López	5'76 4'47
Vicente Bernal López	1'90 11'58 5'70
José Bernal Soriano	2'24 8'83
Rafael Bernal Zaragoza	4'19 2'24
Joaquin Bosque Martinez	13'43 1'96
Francisco Burgaz Tejero	8'22 8'44
Julio Burgaz Tejero	6'71 4'47
María Cabeza Serrano	2:35 3:86
Agustín Calderón Pascual	1'96 1'67
Antonio Cardiel Andrés	1'90 1'90
Francisco Cardiel Andrés	2'01 2'12 9:28
Miguel Cebrián Luzón	4'69 3'08
Petra Cerdán Lopera	2'96 2'85
Marcos Compes Acero	11'18 4'64
Antonio Compes Asensio José Compes Asensio Mateo Compes Asensio Antonio Compes Pobes	2'18 2'68
Manuel Compes Lasheras	1'68 2'24 18'22
Nicolás Compes López	10°74 0°68
Atanasio Compes Tejero  Marcelino Compes Val  Miguel Compes Val	3'86 <b>24'7</b> 7
Miguel Compes Val	13'14 10'17
Pagging I Daminghay Kranco	2'01 3'47
Manuel Egido Bernal	2'57 11'69
	* <b>2'24</b> 7'99 <b>5</b> '43
Juan Felipe Burgaz	2·79 1·85
Nicolás Felipe GálvezFrancisco Felipe Hernández	1.51 13.59
Manuel Felipe Lamuela	4'14 2'68
José Ferrer Delgado	12 <sup>,75</sup> 1 <sup>,57</sup>
Nicolás Ferrer Gracia	2.68 1.78
Miguel Fontana Martinez  Jorge Franco Asensio  Josefa Franco Lorente	1'68 2'63
Antonio Franco Martinez  Mariano Galindo Ariza	2'90 5'31 2'46
Simón Galindo Ariza	14'70 5'15
María Gálvez Hernández	4'36 5'20
Francisco Gálvez Lamuela  Martín Gálvez Lamuela	4'64 4'75
Santiago Gálvez Lamuela  Manuel Gálvez López	15'82 15'93
Manuel Gálvez López	2'35 2'01 9'73
Nicolás Gálvez López	14'14 2'12
Manuel Gálvez Martínez  Mariano Gálvez Martínez  Manuel Gálvez Permínez	5 53 2 18
Manuel Gálvez Ramírez Ignacia Gálvez del Río Francisco Gálvez Ruiz	2.01 2.01
Antonia Gálvez Sierra	6 27 0 44 c 26
Manuela García Martinez	6.26

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.	NOMBRES	DÉBITO — Pesetas.	NOMBRES	DÉBI: Peseta
ardino García Jimeno	1.78 2.24	Antonia López López	2 <sup>1</sup> 2 8 <sup>3</sup> 9	Antonio Noeno Torres	7°
orio Gasca Modrego	9·10 2 68	Pascual López López	7'43 4'42	Mariano Noeno Torres José Palacios Hernandez.	1.7
16a Creota Compessions	1.96	Vicenta López López	1.79	Alejandro Palacios Lamuela	8'
cisco Gracia Hernández o Gracia Hernández	7°77 13°92	Francisco López Martinez	2.46 1.90	Elias Palacios Lamuela. Francisco Palacios Lamuela.	4' 1'
gia Gracia Martinez	1,68 2,03	Ignacio López Martínez José López Martínez	5'76 1'84	Antonio Palacios Monteagudo Francisco Per Ramón	3' 5'
g Gracia Melendez	6 25 12 <sup>,</sup> 64	Josefa López Martinez	1'85 - 3 69	Bernardo Pérez López	2' 35'
do Gregorio Roynio Hernáudez Acero	20'80 5'87	Martin López Martinez Miguel López Martinez	2·12 1·11	Manuel Pescador Spriano	56
aiseo Hernandez Acero	11.91	Rafael López Moneva	11,96	Bernardo Ramírez Bernal	15
cisco Hernández Bernalel Hernández Bernal	2 46 10 21	Ana López Muñoz	<b>2</b> 40 0 68	Manuel Ramírez Lízaro Lorenzo Ramírez Millán	. S
no Hernandez Bernal	1.79 3.86	Manuel López Pelayo	16· <b>6</b> 6 <b>5</b> '69	Sebastián Ramírez Ruiz	$\frac{22}{2}$
Hernandez Fabio Hernández Gracia	2'74 5'54	Francisco López Sánchez José López Sánchez.	5.59 6.09	Bernardo Rodrigo Burgaz Domingo Rodrigo Burgaz	$\frac{\tilde{2}}{6}$
rdo Hernández Hernández	1.34	Mariano López Sanchez	8.72	Antonio Rodrigo López	2
cisco Hernández Hernándezito Hernández Jimeno	9 89 15 01	Demetrio López Soriano	2 46 5 08	Manuel Román Gálvez	10
Hernández Lamuela pisco Hernández López	19.57 8.50	Juan López Soriano	27 06 21 13	Pedro Román Hernández	8
io Hernández Lópezs Hernández López	3.08 3.08	Miguel López Val	. 4.75 2.90	Nicolás Román Martinez Teresa Román Roiz	0
in Hernández Marin	2'01	Manuel Lorente Felipe	1.56	å Antonio Roman Val	5
ás Hernández Martínezeisco Hernández Muñoz	11'02 5'37	Mariano Lorente Felipe	3 35 2 57	Manuel Román Val	1 4
prio Hernández Muñoz	13°36 23°59	Celedonio Loshuertos Bazo	5 S2 2 35	Romualdo Rubio Franco	0 1
is Hernández Muñozis Hernández Pescador	13·19 2·52	Simón Marin Jimeno Mariano Marín Lamuela	28·62 0·67	Nicolás Ruiz Lamueia	9
l Hernández Roldán	4.19	Bárbara Marín López	3.85	Santiago Ruiz Visié	1
io Hernández Roldánás Hernández Roldán	5·31 9·67	Francisco Martínez Bernal	1 51 1 78	Concepción Sáinz Martínez	13 2
Hernández Val	2·68 2·24	Manuel Martinez Blasco	1 57 1 73	Miguel Sánchez Asensio	4
el Herrero Aznar	2 46 5'65	Antonio Martínez Compes	0.67 1.11	Angel Sanchez López.  Manuel Sánchez López.	j (
el Herrero Jimeno	2'01	Manuel Martinez Domingo	31'47	Mariano Sánchez Lőpez	(
enciana Herrero	31 '92 56 92	Antonio Martínez Ezquerra. Francisco Martínez Ezquerra.	36 29 23 31	Miguel Sanchez López	$\begin{array}{c} 16 \\ 1 \end{array}$
ngo Ibáñez Cerdáneisco Ibáñez Cerdán	11'79 25'99	Francisco Martínez Ezquerra	9 51 9·28	Matías Sancho Calvo	•
ás Jiménez Bernal	27.28 1.68	Manuel Martinez Gálvez	6 49 26 61	Casimiro Sanjuan López.	19
ás Jimeno Berdejo	7.32	Gregorio Martínez Hernández	5.50	Román Santos Aznar	•
an Jimeno Brocal	2'63 1'79	Francisco Martínez Jimeno	$2^{\circ}52 \\ 2^{\circ}24$	Juan Segura Cabeza	,
Jimeno Crespo	14'31 <b>2</b> 4'38	Miguela Martínez Jimeno Teresa Martínez Jimeno	1·90 2·96	Teresa Soriano Bernal	36
ás Jimeno Crespo	3'24	Tomás Martínez Jimeno	2 68	Antonio Seriano Muela	_ ]
lito Jimeno Gómez	2 24 2 24	José Martinez Girón	19 <sup>.</sup> 23 12 13	Manuel Soriano Muela	2
Jimeno Jimenoeisco Jimeno Jimeno	1'57 1'90	Manuel Martínez Gírón Manuel Martínez Lázaro	9 16 10 46	Francisco Tejero Torres	10
nio Jimeno Martinez	3·24 2·01	Antonic Martínez López	5,93 1,51	Nicolás Tejero Torres	4
cisco Jimeno Martíneza Jimeno Martínez	<b>5'48</b> .	Manuel Martinez López	5 98	Francisco Torres Lamuela	1
el Jimeno Martínez	10'73 <b>2</b> '96	Miguel Martinez López	9'05 2'35	José Val Sanchez	. 1
el Jimeno Millán	2·12 12·19	Angela Martinez Martinez Francisco Martinez Martinez	1'68 4'08	Manuel Val Martinez	
el Jimeno Morales	1'79 1'84	José Martínez MartínezLuisa Martínez Martínez Martínez	1,33 <b>2,0</b> 1	Hilario Val Tapia.  Domingo Valero Cabeza	1
Jimeno MoralesJimeno Muela	0,89	Manue Martinez Martinez	2 24	José Valero Martinez	
ás Jimeno Perán Jimeno Pérez	2 12 2:23	Pablo Martinez Muñoz Manuel Martinez Ramírez	2 63 6 54	å José Valero Sánchez	
a Jimeno Sierra	1 56 4 08	Nicolasa Martinez Román Celestino Martínez Sierra	1'51 39'0 <b>2</b>	Comisión de costas de la Audiencia	
o Girón Cerdan	28 29 4 75	Francisco Martínez Sierra	15 04 21·36	En Almonacid á 13 de Julio de 1908.—El Re	caudado
cisco Girón Sebastián	3 19	Ramón Martínez Sierra	1.68	fael Abad.	P.
asa Júdez nen Juste Felipe	2 91 13 <b>'4</b> 7	María Mateo Suso	1.21 1.11		
uín Juste Felipea Juste Felipe	$\frac{386}{2.24}$	Manuel Millán Aznar	1'68 11'57	D. Rafael Abad Ibáñez, Racaudador de la I pueblo de Almonacid.	Tacienda
ualdo Lafuente	1'51 4'58	Ramón Millán Aznar Ramón Mil án Hernández.	1 '52 2 '24	Hago saber: Que en el expediente que me ha	ll <b>o in</b> str
nia Lamuela Compes	6 49	Ramona Millán Sanjuán	201	do por débitos de contribución urbana, perten de 1908, de esta población, he dictado la sigui	
nio Lamuela Ezquerrae Lamuela Hernández	6 71 17:16	Engracia Modrego Hernández Elfas Moneva Felipe	2·91 14·09	«Providencia.—De conformidad à lo dispues	
ue Lamuela Lafuentelito Lamuela López	3 <b>'47</b> 18'78	Jeaquin Moneva Felipe	5'43 7'15	de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, decla el segundo grado de apremio y recargo del 10	ro incur ) por 100
ela Lamuela López	5 03 22 98	Antonio Moneva Gálvez.  Manuel Moneva Gálvez.	5.03 2.74	el importe total del descubierto à los contribu dos en la siguiente relación. Notifiquese à los o	lyentes i
sisco Lamuela Marín	1.90	Mariano Moneva Gálvez	1.50	esta providencia á fin de que puedan satisfac	er sus d
Lamuela Muñoz	$\frac{3}{2} \frac{63}{46}$	Pantaleón Moneva Jimeno Carlos Moneva Marín	2.24	durante el plazo de veinticuatro horas; advide de no verificarlo, se procederá inmediatamen	te al em
no Lamuela Roldán	14'79 2'13	Vicente Moneva Marín	5 <b>'20</b> 2 <b>'</b> 91	de todos sus bienes, señalando al efecto las fines ser objeto de ejecución, y se expedirán los op	cas que l
isco Lamuela Román	3.13	Miguel Montaner Cucalón	8'94 1'78	🐧 damientos al Sr. Registrador de la propiedad d	el partid
iro Lasheras Sanjuán	2'46 4 92	Isaoel Morales Hernández Nicolás Morales Hernández	<b>2</b> '68	la anotación del embargo.> Y hallándose comprendidos entre los deud	Orge é ~
te Lázaro Méndez D Lázaro Gracia	2 <sup>4</sup> 6 3 <sup>9</sup> 7	Celestina Morales Girón	11 <b>'79</b> <b>26</b> 61	se refiere la anterior providencia los que á c	ontinua
lro Lázaro Valero	2·79 1'88	Manuel Morales Girón		expresan, cuyo domicilio no ha podido indaga tifica por medio de la presente, que por duplic	ado sa :
io Liñan Jurado Lodeiro del Río	1.85	Julián Morales Lamuela	1.51 1.68	à la Tesorería de Hacienda de esta provincia p da acordar su inserción en el Boletin oficial d	
te Longares Blanco	9·22 2·85	Manuel Morales Lamuela	2'12	y en la GACETA DE MADRID, según dispone el Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:	
nongares Jimenono Longares Jimeno	2'12 5'04	Antonio Moralez Martínez	5′20 2′57	A THREE GOLDE UP SO UP ADELL UP 1900, & SAUEF:	
dio López Aladrén	18'45 23 09	Pablo Morales Palacios Antonio Morales Ruiz	2·52 1'84	NONDEC	DÉB
López Aladrén	5'48	Julian Morales Soriano	52 78	NOMBRES	Pes
López Berdejo López Blasco	$egin{array}{c} 6.71 \ 2.40 \end{array}$	Esteban Moreno Rios	2.91 15.10		
sto López Cadena	15'32 6'99	Manuel Muela Asensio	12 <b>'3</b> 2 5 <b>'3</b> 1	Francisco Alcaine Sanjuán	
a López Cerdán	4'42	Francisco Muela Cabeza Lorenzo Muela Felipe.	1.51 5.20	Juan Aldea López Manuel Aldea López	
nio López Compes	2·74 3·74	Antonio Muela Martinez	5'70	Manuel Alonso Calderón	
en Lonez Ezonerra	2 46 5′36	Francisco Muela Martínez  Manuel Muela Martínez	2·18 2·35	Clemente Angulo Marin	
SISCO Lonez Regulares	10'06 12'46	Nicolás Muela Martínez	2'01 3'52	Alberto Aramburo Bernal	
aro Lopez Ezquerra	13 14	María Muñoz Benedí	2·46 0·89	Manuel Aramburo Bernal Nicolás Arcos López.	
el Lionez Jimeno	1'90 7:31	Valera Muñoz Benedi. María Muñoz Lafuente.	3,05	Antonio Asensio Bernal	
olo T's T	4.30	Francisco Muñoz Moneva	3'89	Miguel Asensio Rodrigo	
ela López Lamuela	1.67	Eduardo Naval	40'37	Blasa Ausejo Ibáñez	

			,		
NOMBRES	DÉBITO Pesetas.	NOMBRES	DÉBITO Pesetas.	NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
omás Aznar López	2'15	José Hernández Val	1'04	Angela Martinez Martinez Francisco Martinez Martinez	0.53
ariano Aznar Martínezaria Berdejo López	2.61 6.12	Manuel Herrero AznarLorenzo Herrero Jimeno	2 27 2 08	José Martinez Martinez	5'07 1'82
ntonio Bernal Gálvezaria Bernal Hernández	2'47 6'83	Manuel Herrero Jimeno Emerenciana Herrero López	2'21 15'48	Lucía Martínez Martínez	Î 94 <b>2</b> 86
an Bernal Jimeno	3·25 2·60	Jesé Ibañez Baquero	14 <b>'</b> 80 3 <b>'</b> 44	Melchera Martinez Martinez	2·47 3·58
ascual Bernal Jimenoeancisco Bernal Lamuela	2 79	Francisco Ibáñez Cerdán	7'48 2'60	Nicolás Martínez Román	1.82
nan Bernal Lópezanuel Bernal López	6 93 1'29	Francisco Jimeno Aladrén	1.57 1.63	Calestino Martínez Sierra	4'8] 9'7
aría Bernal Lópezaría Bernal López	0'78 3 32	Francisco Jimeno Angulo	2'60	Julian Martinez Sierra	9 8; 4'5;
icente Bernal López	2 33 1 88	Damian Jimeno Brocal	2'08 1'56	Manuel Martinez Tejero	1.5 2.8
rtolomė Bernal Martinez	7 61 2'21	Juan Jimeno Crespo	6'50 2'60	Ildefonso Menes Tui)ón	1 '0; 0 '7
sé Bernal Soriano	1.81 1.49	Hipólito Jimeno Gómez	2'33 1'56	José Miguel Hernández	Ĭ'5 1'5
icente Bernal Sorianoafael Bernal Zaragoza	1'94	Fidel Jimeno Jimeno	1'56 2'61	Ramona Millán Aznar	1.6
gustin Blasco Benediaquin Bosque Martinez	2'60 7'16	Antonio Jimeno Martinez	1.69 <b>2.33</b>	Manuel Millán Hernández	7'2 1'8
aquin Besque Torres	1·56 5·20	Antonio Jimeno Martínez  María Jimeno Martínez	2'60	Antonio Millán Sanjuán	2·6 1·9
sé Burgaz Tejerolio Burgaz Tejero	4 68 1'95	Miguel Jimeno Martínez	2'08 1 <b>'29</b>	Elias Moneva Felipe	10 <sup>4</sup> 2 <sup>4</sup> 3
ría Cabeza Herrero	1'05 4'04	Antonio Jimeno Monreal	6 <b>'5</b> 1 <b>2</b> '08	Manuel Moneva Falipe	3°5 2°4
ria Cabeza Serranovustín Calderón Blasco	1.82	Nicolás Jimeno Per	1'29 2'08	Ignacia Moneva Gálvez	î 5 20
ustin Calderón Pascualas Calle García.	1 <b>'</b> 30 1'69	Maria Jimeno Suso	1'95	Pantaleón Moneva Jiménez	3.1
tonio Campos Hernándezegorio Campos Pallarol	$\begin{array}{c} 1.82 \\ 2.02 \end{array}$	Valero Girón Cerdán	$\frac{6.50}{1.69}$	Vicenta Moneva Marín	6°5 2°6
drés Cardiel Andrés	2·34 2·61	Pablo Joven López	1.63 <b>5</b> .07	Miguel Martínez Cucalón  Nicolás Morales Hernández	448 143
ancisco Cardiel Andrésnciano Cardiel Jimeno	1.05	Joaquina Juste Felipe	2.40 2.33	Celestino Morales Girón	7·4 11·4
tonio Carulla Bernal	1,82 2,73	Romualdo Lafuente Hernández	$3\ 32$	Manuel Morales Girón	14
guel Cebrián Luzóntonio Cerdán Lapera	3 57 2 35	Antonio Lamuela Ezquerra	$\begin{array}{c} 3 \ 57 \\ 3 \ 77 \end{array}$	José Morales Juste	1.6 1.8
cos Compes Acero	3.51 3.45	Enrique Lamuela Lafuente	1 <b>·</b> 95 <b>3</b> ·38	Manuel Morales Lamuela	2.1 1.5
tonio Compes Asensio	1'57	Manuela Lamuela López	2'31 6'31	Antonio Morales Martínez	1.8
teo Compes Asensio	2'4 <b>7</b> 1'69	Francisco Lamuela Marín	2.86	Julian Morales Soriano	9'
colás Compes López	3'06 10'47	Ana Lamuela Roldán	1'69 1'81	Justo Martinez Sancho Antonio Muela Asensio	1.6 5.8
tonio Compes Moneva	1,29 1,56	Casimiro Lasheras Sanjuán Nicolás Lázaro Gracia	2'78 2'48	Manuel Muela Asensio	2°3
resa Compes Muñoz	2'02	Vicente Lázaro Meléndez	2°21 1°81	Francisco Muela CabezaFrancisco Muela Felipe	
é Compss Tejerorcelino Compes Val	2,08 8,50	Manuel Lázaro Valero Eusebio Liñán Jurado	1'04	Lorenzo Muela Felipe	3,6
uel Compes Val	7·23 2·99	Pedro Lodeiro del RíoVicente Longares Blanco	5'59 2'60	Antonio Muela Martinez	2% 2%
nuel Delgado Martínez	1 <b>'</b> 56 1'94	Roque Longares Cucalón	1 <b>'</b> 56 1'65	Valero Muñoz Benedí	1'( 5"
ruel Egido Bernal	2'47	Custodio López Aladrén	9'79 4'45	María Muñoz Lafuente Francisco Muñoz Moneva	1°3
riano Ezquerra Gálvezalina Fabio López	1'69 0 78	Pedro López Aladrén	0'27	Eduardo Naval	176
an Felipe Burgazan Felipe Hernández	1'88 <b>2</b> '86	María López Berdejo	7 <b>·4</b> 9 2 61	Manuel Noeno Miguel	2°5
nuel Felipe Lamuelaegovia Felipe Mainar	1·82 2·21	Evaristo López Cadena	11'64 2'47	Mariano Noeno Torres	24 26
lro Ferrer Compes	2.08	Antonio López Compes	2'86 2'98	Alejandro Palacios Lamuela Elías Palacios Lamuela	5'1 2'8
é Ferrer Delgadoancisco Ferrer Gracia	2'47 1'81	José López Compes	1'30	Francisco Palacios Lamuela	1'5 2'(
colás Ferrer Gracia guel Fontana Martínez	1'30 1' <b>57</b>	Francisco López EzquerraLeandro López Ezquerra	2'61 10'3 <b>4</b>	Antonio Palacios Monteagudo Bernardo Pérez López	2 (
ge Franco Asensio	3 2'87	Manuel López Gálvez	1'62 1'63	José Pescador Redondo Francisco Puertas Polo	22°8 2°8
tonio Franco Martínez	2.54 1.82	Francisco López Hernández	5'46 1'76	Bernardo Ramírez Bernal	84 24
tonio Franco Mayariano Galindo Ariza	3'77	Manuel López Lamuela	1.82 1.56	Lorenzo Ramírez Millán	2°' 14'0
nón Galindo Ariza ría Gálvez Franco	2'61 2'73	Santiago López Lamuela	2'73,	Mariano Redondo Ruiz	1'8
món Gálvez Gálvezría Gálvez Hernández	16'59 0'53	Nicolás López Lázaro	1'94' 1'81	Bernardo Rodrigo Burgaz	2°
gel Gálvez Lamuelaan Gálvez Lamuela	4'49 6'83	Manuel López López	3·31 2·86	Manuel Román Gálvez	4°
rtin Gálvez Lamuela	2'08	Pascual López López	2.60 1.94	Pedro Román Hernández	3% 2%
ntiago Gálvez Lamuelanuel Gálvez López	8 14 7'15	Vicenta López López Andrea López Martinez	1.82	Nicolás Román Martínez	2'( 2'(
nuel Gálvez Lópeznuel Gálvez López	1'30 2'08	Francisco López Martinez	1 '81 2 '74	Teresa Román Ruiz	2:4
colás Gálvez López	5'07 7·29	Isabel López Martínez	1.62 2.20	Manuel Royo López  Nicolás Ruiz Lamuela	2" 3"
nuel Gálvez Martinez	3'52	Manuel López Martinez	2.60 1.82	Pascual Ruiz Palacios	24 14
dano Gálvez Martínezacia Gálvez del Río	<b>5</b> 26 2 86	Miguel López Martinez  Rafael López Moneva	1.95	Concepción Sáinz Martínez	6, 0
ncisco Gálvez Ruizía Gálvez Sierra	2·09 2 <b>·2</b> 1	Ana López Muñoz	2'47 4'81	Mariano Sánchez Angulo Miguel Sánchez Asensio	2 2
nuela García Martínezolás García Romeo	2'60 1'5 <b>7</b>	Antonio Lôpez SánchezFrancisco López Sánchez	2'56 3'19	Francisco Sánchez Bernal	2
nardino García Jimeno	1'30	José López Sánchez Francisco López Soriano	3·38 1·75	Mariano Sánchez López	7' 6'
gorio García Jimeno gorio García Modrego	1 05 2 73	Francisco López Soriano	20'62	Nicolas Sanchez Segura	20
ncisco García Asensio	1'75 <b>2</b> '5]	Manuela López Soriano	6,31	María Sanjuán Lasheras	2
ncisco Gracia Hernández	4'10 5'27	Celedonio Loshuertos Barco	<b>2'47</b> 40'74	Melchor Sanjuán López	12 1
acia Gracia Martínez	1 05 2 21	Mariano Marín Lamuela	1 <b>'57</b> 4'36	José Sevilla Melero	2 4
efonso Gracia Meléndezría Gracia Meléndez	3'18	Manuel Martinez Bernal	4'42	Teresa Soriano Bernal	2º 13'
é Gracia Per	2′08 2′67	Manuel Martínez Blanco	2 <b>'02</b> 2'46	Jorja Soriano Hernández Antonio Soriano Muala	l' l'
ardo Gregorio Roy	3 <b>'64</b> <b>2</b> 86	Francisca Martínez Correnás	1'75 1'30	Manuel Soriano Muela	36
riano Hernández Bernalrtin Hernández Bernal	2.61 2.08	Manuel Martinez Campes  Manuel Martinez Dominguez	1'49 8'46	Francisco Tejero Jimeno Francisco Tejero Torres	1,
colás Hernández Bernal	2.02	Antonio Martinez Ezquerra	7.82	Manuel Tejero Torres	8
teo Hernández Fabioría Hernández Gracia	1'95 2'35	Francisco Martínez Ezquerra	20°16 1°57	Nicolás Tejero Torres	2
ancisco Hernández Cabezapólito Hernández Jimeno	2 80 3 77	Julián Martínez Ezquerra	2'22 1'05	Manuel Torres Moneva Francisca Torres Sánchez	1
sé Hernández Lamuela	3'25	Mariano Martinez Gálvez	14'37 <b>2</b> '08	José Val Lamuela	5 5
ancisco Hernández Lópeznacio Hernández López	2.67 1.56	Santiago Martínez GálvezGregorio Martínez Hernández	2'21	Manuel Val Martinez	$\frac{2}{2}$
nuel Hernández Martínezcolás Hernández Martínez	1'69 1' <b>4</b> 9	Maria Martinez Jimeno	2'34 1'49	Roque Val Palacios	2
ancisco Hernández Muñoz egoria Hernández Muñoz	2·99 2·67	Tomás Martinez Jimeno	1'56 5'59	Domingo Valero Cabero	4± 9\
sé Hernández Muñoz	17'18	Manuel Martinez Girón	6'37		
dro Hernández Muñozcolás Hernández Pescador	3 <b>'57</b> 3'32	Manuel y Maria Martinez	4 51 7 49	En Almonacid á 13 de Julio de 1908.—El Re	caudador,
ngel Hernández Roldán	1.56	Antonio Martínez López	2.34	fael Abad.	P

## Agencia ejecutiva de la zona de Almansa. Pueblo de Montealegre.

En el expediente de apremio que instruyo contra usted por débitos à la Hacienda pública por el concepto de rústica, he

débitos a la maciona partica por el concepto de rustica, he dictado con fecha de hoy la siguiente «Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, designo artículo 81 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, designo artículo 81 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, designo artículo 81 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, designo artículo 81 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, designo artículo 81 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, designo artículo 81 de la Instrucción de 100 de 1 articulo of do la lassación de los bienes semovientes embargados en para la tasación de D. Descaral Vázar G. este expediente á D. Pascual Yáñez Gómez, de esta vecindad. cuyo acto tendrá lugar al tercero día de aparecer inserto en el Boletin oficial, à las once de la mañana, en la oficina de esta recaudación.

Notifiquese esta providencia á los nombrados y deposita rio, como asimismo al deudor, por si quiere hacer uso del derecho que le concede el citado artículo; advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no hace el nombramien to de perito se entendera que renuncia a ese derecho.»

Y refiriéndose á usted esta providencia se la notifico para su conocimiento y efectos consiguientes.

Montealegre 20 de Agosto de 1908. = El Arrendatario, C. Cano. = Sr. D. Manuel Martinez Almarcha.

#### Agencia ejecutiva de Dolores.

D. Domingo Sánchez Ontiveros, Auxiliar de la Agencia

ejecutiva de la zona de Dolores. Hago saber que en el expediente ejecutivo general de apremio que me hallo instruyendo por débitos á la Hacienda de contribución territorial correspondiente al pueblo de Dolores y año de 1907, se dictaron en los primero, segundo, tercero y cuarto trimestre las providencias declarando á los contribuyentes que comprende dicho expediente en el primero y segundo grado de apremio, conforme á los artículos 50 y 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyas disposiciones fueron notificadas en legal forma á los referidos contribuyentes, á excepción de José Rodríguez Lajarín, Juan Hernández Berenguer y Dolores Peiró, por desconocerse su actual paradero ni tener en esta localidad persona legalmente autorizada para oir notificacienes, y con fecha 15 de Ene-ro último fueron acumulados los referidos débitos, dictán-dose para ello la siguiente

«Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerandose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las más atrasadas; y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará los deudores.»

Transcurrido excesivamente el plazo para el pago de lo que adendan dichos contribuyentes por cuotas, recargos y costas, se trabaron, para cubrir sus responsabilidades, las fincas siguientes:

De Jose Rodríguez Lajarin.

Cinco tahullas de tierra huerta en este término, partido de las Cebadas, con lindes por Levante tierras de los herederos de Juan Pérez Valero; Poniente y Mediodía las de Pedro Mora Beltrán, y Norte vereda de herederos.

De Dolores Peiro.

Treinta tahullas y cuatro octavas de tierra huerta en este término, partido de Belmontes, con lindes por Levante tiereas de Francisco Gómez; Poniente las de Angel Llopis; Medicdía las de José María Bravo, y Norte las de Carmen

## De Juan Hernández Berenguer.

Una tahulla de huerta en el indicado término, partido de Berengueres, con lindes por Levante tierras de Antonio Vera; Poniente las de Antonio Zamora; Mediodía regadera de su riego, y Norte las de Dolores Quesada.

Y para que surta notificación en forma de dichas providencias y embargos en los deudores ó sus causahabientes, cuyos paraderos se ignoran, se publica el presente edicto en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales, en el Boletín oficial de la provincia y GACRTA DE MADRID, conforme á lo prevenido en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril

Dolores 19 de Agosto de 1908.—Domingo Sánchez.

#### Mecaudación de contribuciones en Fontanarejo.

D. Secundino S. de Molina, Recaudador de contribuciones del pueblo de Fontanarejo.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial pertenecientes al año

de 1907, he acordado y se ha practicado embargo de fincas al deudor hacendado forastero que á continuación se expresa:
A D. Joaquín Delgado Martín Herederos, una finca rústica, sita en la partida de Chapiteles de Velasco, de este tér-

mino, de cabida de 4.439'45 fanegas, equivalente á 2.859 hectáreas, que linda por N. con término de Navalpico y Alcoba; por S. con vecinos de este término; por E. con término de Piedrabuena, y por O. con término de Navalpino. De secano y monte bajo.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medie de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercer día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa y para que designe depositario.

Fontanarejo 14 de Julio de 1908.-El Recaudador, Secun-

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias provinciales.

ORENSE

La Audiencia provincial de Orense, y en su nombre D. Félix Jarabo, Presidente accidental de la misma.

Por la presentente requisitoria se llama y busca á Manuel Conde Carballo, hijo de D. Leandro y Doña Cándida, de trein-

ta años, natural de Sarreans, vecino de Ginzo, casado, á fin de que, como comprencido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Tribunal, dentro del término de quince dias, pare notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; en la inteligencia que de

no hacerlo le parará el perjuicio a que hava lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura de Manuel Conde Carballo y que lo pongan á disposición de este Tribunal en la prisión de esta ciudad.

Orense 5 de Agosto de 1908. Félix Jarabo. El Secretario, José Moreno. JO-189

## Juzgados de primera instancia.

BARCELONA-NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital en providencia de 1.º de Septiembre corriente, dictada en los autos de quiebra de la Sociedad Hijos de Miguel Guzí y sus socios colectivos D. Domingo y D. Pedro Guzi y Canivell, por la presente se hace público haber sido nombrados Síndicos de dicha quiebra, primero, segundo y tercero, respectivamente, Don Martín Casals, D. Francisco Miravent y D. Juan Marly, to-dos del comercio, de esta vecindad, á quienes deberá hacerse entrega de los bienes muebles, géneros y efectos que de per-tenencia de los quebrados obren en poder de cualquier persona; bajo aparcibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 9 de Septiembre de 1908. = El Escribano, Antonio Clavería. CADIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada ante mí, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Pedro González y García, ocurrido en esta capital el 22 de Agosto último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en dicho Juzgado, y por mi Escribanía, dentro del termino de treinta días; apercibidos que no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 2 de Septiembre de 1908. = Licenciado José Luis Morote.

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mi por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instru-ye bajo el núm. 196 del año 1908 por el delito de lesiones que sufre Antonio Manrubia Aguado, cuyo hecho ocurrió en La Línea, se cita al dueño ó dueña de cuatro perros que el día 12 de Marzo, y en el sitio llamado el Rabal, se abalanzaron a dicho lesionado causandole el daño que sufre, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que presente dichos animales para ser reconocidos por Profesores Veterinarios, y responder á estos cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no verifi-

carlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. San Roque 22 de Julio de 1908.—El actuario, Licenciado José Bugella. JO-7043

En virtud de providencia dictada hoy ante mi por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 117 del año 1908 por el delito de hurto de va rios gerejigos en el monte denominado Garlitas, termino de Los Barrios, se cita al autor ó autores de dicho hurto, cuyo actual demicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez dies, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder de los cargos que les este Juzgado con objeto de responder de 103 cargos quo resulten por este sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 22 de Julio de 1908.—El actuario, Licenciado Joé Rucella.

JO—7044

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este par-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al pro-cesado Rafael Rubio Reina, de cuarenta y dos años de edad. hijo de Juan y Dolores, natural de Antequera, partido judicial de idem, provincia de Malaga, de estado soltero, de profesión penadero, y vecino que fué de La Línea, habitante en calle Pedrera, patio de Manuel Jiménez, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GAGETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado y constituirse en prisión en orden núm. 117 del sumario que bajo el núm. 24 del año 1908 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que

hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, busca, captura y conducción à la prisión de este partido, y á mi disposición, del referido procesado. San Roque 22 de Julio de 1908.—Jesús González.—El Se-

cretario, Licenciado José Bugella. JO-7045 ➡ 可引 潮机 阿利 IIIR

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 190 del año 1908 por el delito de hurto de 200 metros de alambre telegráfico, cuyo hecho ocurrió en La Linea, se cita al autor ó autores del hecho, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder de los cargos que les resulten; y bajo apercibimiento que de no verificarlo les parara

el perjuicio á que hubiere lugar.
San Roque 22 de Julio de 1908.—El actuario, Licenciado
JO—7046

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este par-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Martín Garcia, alias Requena o el Maestro, de treinta y nueve años de edad, hijo de José y María, natural de Nerja, partido judicial de Torrosa, provincia de Málaga, de estado casado, de profesión herrador, con instrucción, y vecino que fué de Nerja, habitante en la calle las Angus-

tias, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de practicar diligencia de reconocimiento en el sumario que bajo el núm. 657 del año 1905 se sigue contra el nismo por delito de hurto de caballerias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el parjaicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, proceden á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido y á

busca, captura y conducción a la punto de disposición del referido procesado.

San Reque 24 de Julio de 1908 — Jesús González. — El Sesan Reque 24 de Jusé Bugella.

JO-7047

En virtud de providencia dictada hoy ante mi por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 244 del año 1908 por el delito de insultos y malos tratos al guardia municipal Antonio Cano Redriguez, se cita á una mujer desconocida que el día 28 de Janio último denunció al referido guardia que el procesado Buenaven-tura Rodríguez Ahumada pretendió meterle la mano en el bolsillo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignera, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MA-DRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirla declaración en referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 25 de Julio de 1908.—El actuario, Licenciado osé Bugella.

JO-7048 José Bugella.

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de esto par-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Luis Luque Peña, de cuarenta y un años de edad, hijo de Antonio y Francisca, natural de Málaga, partido judicial de idem, provincia de ídem, de estado viudo, de pro-fesión zapatero, y vecino que fué de La Línea, y suyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto emplazamiento en el sumario que bajo el núm. 160 del año 1908 se sigue contra el mismo por delivo de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido, y á mi disposición. del referido procesado.

San Roque 29 de Julio de 1908.—Jesús González.—El Secretario, por mi compañero Sr. Cruz, Licenciado Manuel Al-

En virtud de providencia dictada hoy ante mi por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 212 del año 1908 por el delito de lesiones, se cita á Manuel Martinez Ruiz, vecino que fué de La Linea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparez ca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere

lugar. San Roque 29 de Julio de 1908.—El actuario, por mi compañero Sr. Cruz, Licenciado Manuel Alcaide.

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este par-

Por la presente requisitoria cite, llamo y emplazo al procesado Salvador Campoy Prieto, de doce años de edad, hijo de Gaspar y Matilde natural de Algeciras, partido judicial de idem, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción, y vecino que fué de La Linea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el térmi-no de diez días, contados desde la inserción de ésta en la Ga CETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto emplazamiento en el sumario que bajo el núm. 391 del año 1907 se sigue contra el mismo por delito de hurto; aper cibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le para ra el perjuicio á que hubiere lugar.

ra el perjuicio a que nublere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 29 de Julio de 1908.—Jesús González Gros.—El Secretario, por mi compañero Sr. Cruz, Licenciado Manuel

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 182 del año 1908 por el delito de lesiones, se cita a Manuel Montobio Gracia, vecino que fué de Lia Linea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID Y Bole. tin oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de ser recenocido por el Forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 29 de Julio de 1908 =El actuario, por mi compañero Sr. Cruz, Licenciado Manuel Alcaide.

L'En virtud de providencia dictada hoy por mi por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 157 del 1908 por el delito de abusos deshonestos, se cita à Carmen Pérez Rojas, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaracióa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a

que hubiere lugar.
San Roque 29 de Julio de 1908 = El actuario, por mi com pañero Sr. Cruz, Liceaciado Manuel Alcaide.

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este par tide.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Eugenio Roblet Desray, de veintiún años de edad, hijo de Pablo y Maria, natural de Paris (Francia), de estado soltero, de profesión maquinista, con instrucción, y vecino que fué de La Linea cuyo actual domicilio ó paraderose ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto emplazamiento en el sumario que bajo el número 82 del año 1908 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado re-

belde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al prepio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido, y

á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 29 de Julio de 1908.—Jesús González.—El Secretario, por mi compañero Sr. Cruz, Licenciado Manuel JO-7101

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de esta ciudad

y su partido.

Por el presente edicto ordeno á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de una yegua pelo tordo, de cuatro años, alzada regular, raza española, hierro confuso en la nalga derecha y brazuelo izquierdo de la Compañía El Fénix Agrícola, hurtado en el término de Jimena al vecino de la misma Rodrigo Delgado Macías, en la madrugada del 15 de Junio último, deteniendo á los poseedores si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que instruyo bajo el núm. 234 del año actual por hurto.

San Roque 29 de Julio de 1908.—José González.—El Escribano, por mi compañero Sr. Cruz, Licenciado Manuel Alcaide. JO-7102

D. Jesús González Gors, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ordeno á todos los agentes de la policia judicial y Guardia civil se proceda á la busca y ocupación de una jumenta pelo rucio claro, de once años, un metro 22 centimetros de alzada, raza española, hierro en la cadera izquiezda de la Compañía El Fénix Agrícola, hurtada en la noche del 17 de Marzo pasado del cortijo de Cascajera, término de Jimena, al vecino de la misma Andrés Alcantara Ríos, deteniendo à los poseedores, si no acreditan su legitima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que bajo el núm. 109 del año actual instruyo por hurto.

San Roque 28 de Julio de 1908.—Jesús González.—El Escribano, por mi compañero Sr. Cruz, Licenciado Manuel Al-

#### SANTA COLOMA DE FARNÉS

Por providencia de fecha de ayer, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre muerte de un hombre desconocido, se cita á las personas que tengan noticias de quién pueda ser dicho sujeto para que dentro de cinco días se presenten ante este Juzgado al objeto de suministrar les dates que tuviesen sobre el conocimiente del aludido sujeto y los que sean perjudicados para ofrecerles el procedimiento.

El repetido sujeto se cayó en el río Ter el día 9 del actual, en el punto denominado Pasteral de Suy, y fué hallado su cadáver el día 21 de este propio mes en la Gorgallarga, distante 2 kilómetros de Susqueda y 4 del punto en donde cayó, y sus señas son: un hombre como de cuarenta años de edad, vistiendo pobremente, con camisa blanca, marcada con las iniciales A. H.; pantalón, al parecer, de lana ó lanilla de co-Ior azul, con varios remiendos; alpargata roma en el pie iz-quierdo, todo muy estropeado; estatura regular, más bien baja, cara redonda, nariz chata y barba poco poblada, con pelo negro.

Santa Coloma de Farnés 28 de Julio de 1908.=El Escriba-JO-7050

no, ante mi, Joaquin Torrent.

## SANTANDER-ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario sobre estafa contra Lucinio Collantes Pérez, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, Santa Lucía, l, cuarto, á decla rar como testigos en el sumario referido, y para llevar a efecto las citaciones acordadas expido la presente cédula; bajo apercibimiento que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de 5 à 50 pesetas. Santander 24 de Julio del 1908.—El Secretario, Jesús Es-

Testigos.

D. Ramón de Román, Méndez Núñez, núm. 19, segundo. El Francés, Méndez Núñez, núm. 23, tercer.; éstes vivían en dichos sitios en el mes de Enero último. JO-7049

Por la presente y en virtud de providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido en la causa señalada con el núm. 67 de las del corriente año, por estafas de metálico y efectos, se cita á un sujeto conocido por Juanito, de unos treinta á treinta y tres años, na tural de Cartagena, que en el mes de Junio último estuvo al servicio de Luis Merino Sanz, vecino de Escalona, en este partido, para arrear cerdos, y cuyas demás circunstancias. domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el tér mino de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ser oído acerca de los hechos que se le imputan; bajo apercibimiento de que no compareciendo ni justificando las causas legítimas que se lo impidan se convertirá en detención la orden de citación.

Segovia 27 de Julio de 1908.-El Escribano, Julián Otero. JO-7104

## SEVILLA-MAGDALENA

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del dis-

trito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agenres de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado w actuación de D. Antonio Verger penden diligencias de cumplimiento de orden de la Superioridad referente á causa contra Joaquín Dalgado por lesiones, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan à la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades a

convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribu-nal à responder de los cargos que contra el mismo recultan en dicha causa se le concede el termino de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado re-

belde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Joa quin Delgado Bagañón, hijo de Antonio y Teresa, de cuarenta y seis años, casado con Dolores Peñuela, jornalero, natural de la Puebla junto á Coria, vecino de Jerez de la Frontera, calle Merced, núm. 13, estatura regular, ojos pardes, pelo castaño, rostro color moreno, nariz y boca regulares, labios finos, dentadura buena, cejas al pelo y seña especial exterior.

Dada en Sevilla á 23 de Julio de 1908.—Ricardo Pavón.—

El actuario, Antonio Verger.

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial, que en este Juzgado y actua-ción de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de tentativa de estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante contra Esteban López y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan à la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribu. nal à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Daniel Bolinaga, cuyas demás circunstancias se ignoran, que es de estatura regular, moreno, bigote y pelo negro, cejas al pelo, vistiendo traje de americana oscuro, y que habita en esta ciudad, calle Morgado, núm. 14.

Dada en Sevilla á 28 de Julio de 1908.—Ricardo Pavón.—El actuario, Antonio Verger. JO - 7105

### TALAVERA DE LA REINA

D. José Luis Arboleya y Alvarez, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio San José ó Sanz y San José, de treinta á treinta y dos años, estatura baja, cerrado de barba, color moreno, algo chato, y viste de pantalón, chaqueta y chaleco de pana lisa, boina y alpargatas cerradas, blancas, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa por sustracción de caballerías, del término de Navamorcuerde, de la propiedad de D. Luis Encinas.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autorida des, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; apercibiendo al Antonio que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Dada en Talavera de la Reina á 23 de Julio de 1908.-José L. Arboleja.—El Escribano, José María Mira.

D. José Luis Arboleya y Alvarez, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciuda y su partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio San José ó Sanz y San José, de treinta á treinta y dos años, estatura baja, cerrado de barba, color moreno, algo chato, viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana lisa, boina y alpargatas blancas cerradas, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADEID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por sustracción de caballerías del término de Marrupe, de la propiedad de D. Eusebio Diaz; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar y ser decla rado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á tedas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Talavera de la Reina á 23 de Julio de 1908.—José

L. Arboleya.—El Escribano, José María Mira.

## TORRELAVEGA

D. José María de la Torre y Orvin, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y en méritos de la causa que sobre matrimonio ilegal se sigue contra otros y José Rodriguez Vázquez, y cuyo actual paradero se ignora, se llama al mismo á fin de que dentro del término de dos días, contados desde la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID Ó Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; aper-

cibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde v la

parará el perjuicio á que haya lugar con acreglo á derecho. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G ), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que resulta ser de veinticinco á veintiséis años, soltero, jornalero, de buena constitución, pelo y bigote negros. que debe ser gallego y trabaja en las minas de Campe Giro, de la capital de Santander, cuyas demás circunstancias tam-

bién se ignoran. Dada en Torrelavega á 23 de Julio de 1908.-José María de la Torre. El Escribano, Licenciado Vicento Muñoz.

JO-7054

## TUDELA

D. Luis Merino y Horodiñski, Juez de instrucción de la

ciudad de Tudela.

Por el presente se cita y emplaza á los parientes más próximos de un sujeto que se supone se llamaba Angel Mu-ñoz, de unos treinta años de edad, de complexión robusta, estatura regular. más bien baja, rubio, con pequeño bigote, vestido con pantalón de hilo á cuadros, chaqueta de pana, carpintero de oficio, que llevaba dos documentos á nombre de Angel Muñoz, natural de Avila, el cual falleció en el Asilo de mendigos de esta ciudad en la noche del 14 al 15 del actual à consecuencia de congestión cerebral por alcoholismo, á fin de que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Yanguas y Miranda, para recono-Juzgado, suo en la cano do rangua, mara reconocer las ropas y objetos encontrados en el cadaver y ofrecerles las acciones del procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

ne haya lugar. Dado en Tudela á 30 de Julio de 1908.—Luis Merino y Horodinski.=Ante mi, Antolin Apastegui.

#### UBEDA

D. Juan Herrera Morillas, Juez de instrucción de este

En virtud del presente se ruega y encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación que procedan á la busca y rescate de la caballería que se expresara, hurtada en la noche del 5 al 6 de Junio último en el Illano de las Casas, de este término, con otras dos que han sido re-cuperadas, y caso de ser habida será puesta á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Ubeba á 20 de Julio de 1908.—Juan Herrera.—Por

su mandado, José Blanco.

Señas.

Una burra de cuatro años, platera clara, pequeña, sin VALENCIA-MERCADO

D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Arturo Fernández Freijo, cuya edad se ignora, de estado soltero, natural de la Habana, hijo de Manuel y de María, vecino de esta ciudad, de oficio hojalatero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parara el perjuicio que hava lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposi-

ción de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 6 de Junio de 1908.—Juan Bautista Ripoll.—Por D. Joaquín de Benavente, el habilitado José Ro-JO-7107

### VALENCIA-SAN VICENTE

D. Mariano Rubio é Ignacio, Juez de instrucción del dis. trito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado José Soriano Ruiz, de cuarenta años, de estado casado, natural de Yecla, hijo de José y de Juliana, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Frasquet, letra T, bajo, de oficio carnicero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre resistencia; bajo apercibimiento que de no com-parecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Valencia 29 de Julio de 1908.—Mariano Rubio. —Cándido allardo.

JO — 7108 Gallardo.

D. Mariano Rubio é Ignacio, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Mateo Serrano, de cuarenta y cuatro años, de estado casado, natural de La Hoz de la Vieja, hijo de Higinio y de Filomena, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Barcelona, núm. 16, cesante, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no compare ser será declarado rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, precedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciendole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 29 de Julio de 1908.-Mariano Rubio. JO - 7109Cándido Gallardo.

## VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José de los Santos, conocido por Jesé de las Cabalas, cuyo segundo apellido se ignora, vecino de Montalbán (Portugal), de oficio tratante en ganados, siendo de estatura más bien alta, delgado, de edad de unos cincuenta años, vistiendo al estilo de Portugal, como comprencido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjusciamiento criminal, para que en el improrrogable término de diez días comparezca en el local de este Juzgado, sito en la calle de Pizarro, á fin de recibirle declaración de inquirir en el sumario que instruyo por expendición de billetes falsos del Banco de España; apercibiendole que de no comparecer en el término señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en de-

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la prisión del mencionado José de los Santos, caso de ser habido, ordenando su segura conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Valencia de Alcántara á 24 de Julio de 1908.= Aurelio Octavio Sanchez Cortés .= Por mandado de S. S. A. JO-7956 M. Cepeda.

## VALMASEDA

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia, á los parientes más próximos de Dionisio Izquierdo Berdonces, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ofrecerles las acciones del procedimiento, si fueren mayores de edad, en la causa sobre lesiones casuales al mismo, núm. 148 de 1908; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extiendo y firmo la presente en Valmaseda á 28 de Julio de 1908.—El actuario, Jesús Cadenas.

#### VILLACARRIEDO

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de instrucción de Villacarriedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ma nuel Fernández, de quince años de edad, hijo de padre des-conocido y de Beatriz, natural de Santander, vecino de Te-zanos, y cuyo actual paradero se ignora, el cual se halla pro-cesado por robo de dinero á Bernardina Mantecón, de dicho cesado por rovo de dimero a Bernardina Mantecón, de dicho pueblo de Tezanos, distrito municipal de esta villa, para que el día 8 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander al acto del juicio oral en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no comparece.

Al propio tiempo ruege y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y dependientes de la policía judi cial, procedan á la busca y captura de dicho Manuel Fernández, poniéndolo á disposición de la Audiencia de Santander.

Dada en Villacarriedo á 1.º de Septiembre de 1908.—Fernando Valverde.—Por su mandado, Licenciado Fidel Rian-

VILLALBA

JO-1506

D. Jenaro Olano y Carreira, Juez de instrucción accidental del partido de Villalba.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo á José Muñiz Lozano, vecino de la parroquia de Santa Eulalia de Rioaveso, término municipal de Cospeitio, en este partido, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MA-DRID, comparezca ante este Juzgado y en la sala audiencia del mismo á fin de prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre lesiones á su convecino José Castro Pedreira; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, cuyo sujeto parece se ausentó en dirección á Buenos Aires,

según manifestó su padre.

Y ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del repetido José Muniz Lozano, poniendole á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partide, por haberse decretado su prisión previsional, mientras no preste fianza de cualquiera de las clases que admite la ley por valor de 1.000 pesetas para responder de su compare

Villalba 28 de Junio de 1908.—Jenaro Olano.—Baltasar P. Gavoso.

Señas personales del procesado.

Edad veintisiete años, estatura regular, cara redonda, color bueno, nariz regular, pelo negro, barba idem, cejas muy pobladas, y viste traje de paño de color, usa sombrero hongo y calza botinas, no tiene señas particulares.

JO-7058

### ZARAGOZA-PILAR

D. Julian Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á las procesadas Raimunda Sopesén Masete, de catorce años, soltera, hija de Bernardo y Antonia, natural de Villanueva de Gállego, vecina de esta población, habitante calle Manuela Sancho, 7, y Maria Sopesen Mañez, de diez y ocho años, soltera, hija de Antonio y Ciriaca, natural de esta ciudad, habitante Manuela Sancho, 7, cuyos actuales domicilios y paradero se ignore de la ciudad de la contendad noran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm 64, al objeto de llevar á cabo lo ordenado por la Audiencia provincial en auto de 16 de Junio último, dictado en la causa seguida contra las mismas y otra sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego à las Autoridades del Reino y ordeno à los agentes de la policia judicial procedan à la busca y captura de las referidas procesadas Raimunda Sopesén Marete y María Sopesén Máñez, y caso de ser habidas se las traslade, con las seguridades debidas, à las cárceles de este partido é mi disposición partido, á mi disposición.

Dada en Zargoza á 23 de Julio de 1908.—Julián Huerta.— P. H., Fausto Arnal. JO-7059

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente, y como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada María Busillo Valero, soltera, de veintiseis años de edad y vecina de Villanueva de Gá-llego, cuyo actual paradero y demás circunstancias persona-les se ignoran, para que en el término de diez días, conta-dos desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gacetta De Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en la callo de la Democracia por esta la callo de la callo d sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de responder á los cargos que la resulten en causa que se sigue sobre supuesto delito de infanticidio; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dado en Zaragoza 27 de Julio de 1908.—Julián Huerta.— Luis Moliner.

D. Julian Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente, y como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Raimunda Gregoria Sopesén Masete, hija de Bernardo y Antonia, soltera, de catorce años de edad, natural de Villanueve de Gállogo y vecina de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezea en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, nú mero 64, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que se sigue sobre tentativa de estafa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la Parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en las carceles de esta

Dada en Zaragoza á 30 de Julio de 1908.—Julián Huerta.—

Luis Moliner. JO-7061 ZARAGOZA—SAN PABLO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo en providencia de este día y causa sobre desaparición de la niña de diez años de edad Rosa Almazan, que residía en esta capital, se cita á ésta y á su madre, Rosenda Santiago, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este de la contacta de la con Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 28 de Julio de 1908.—El Escribano, Justo Emperidado de 1908.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital. Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca, llama y emplaza a Eduardo Joaquín Simeón Argemi y Tolra, de veintinueve años, casado, hijo de Claudio y María, natural del barrio de Gracia, Barcelona, domiciliado en la misma capital, calle de Torrijos, 2 bis, mandadero del comercio, el cual es de mediana estatura, algo recio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gacetta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por tentativa de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará

el perjuicio á que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,
y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo tras.

laden á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición. Zaragoza 30 de Julio de 1908.—Julio F. de Arnedo.—El Escribano, P. I. de D. M. Palomares, Vicente Murillas, Oficial habilitado.

#### Juzgados municipales.

MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.851 de orden del año actual por hurto contra Felipe Alonso Martinez, se ha acordado se cite á este por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el dia 26 del mes corriente, a las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco Moreno y D. Gustavo Revoles, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Felipe Alonso Martínez, expido el presente para su inserción en la GAGETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 10 de Septiembre de 1908.—
V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

JO — 1509

## Jurisdicción de Guerra.

ALCOY

D. Benito Aragonés Arjona, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y del expe-diente instruíde contra el corneta Hilario Palao Martínez por la falta de primera deserción.

Por la rattra de primera desercion.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Hilario Palao Martínez, natural de Hellín, provincia de Albacete, avecindado en Yecla, provincia de Murcia, de oficio alfarero, de veintiún años de edad, estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, cuartel de Infantería, de esta plaza, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciere así será declarado en rebeldía. en rebeldia.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo la buena administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria, se interesa su inserción en la GACETA DE MADEID y Boletín oficial de la previncia de Mureia.

Alcoy 21 de Julio de 1908.—Benito Aragonés. JG-3480

ALGECIRAS

D. Antonio González Novelles Arriete, segundo Teniente del batallón Cazadores de Talavera, núm. 18, y Juez instruc-tor del expediente instruído al soldado de este batallón Antonio Fernández Molina por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Fernández Molina, natural de Illora, provincia de Granada, hijo de Juan y María Mercedes, de veintidós años de edad, de oficio del campo, cuyas señas particulares no se insertan por carecer de ellas su filiación original, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del señor pri mer Jefe de este batallón se le sigue con motivo de haber fal-tado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole

el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Antonio Fernandez Molina, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado á mi disposición; pues así lo

tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Algeciras á 17 de Julio de 1908.—Antonio González Novelles. ALICANTE

D. Fernando de Dorda y Losas, Comandante, segundo Jefe de la Caja de recluta de Alicante, núm. 48, y Juez instructor de la causa que se sigue en averiguación de si ha sido legalmente cobrado un resguardo nominativo, núm. 26.201, por valor de 1.020 pesetas 80 céntimos, perteneciente al cabo

licenciado Ricardo López de Pablo. Por el presente edicto cita, llama y emplaza á Ricardo Ló pez de Pablo, cabo licenciado, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en este Juzgado mili. tar, calle de Maisonnave, núm. 35, primero, ó manifieste su

actual residencia, con objeto de prestar declaración en causa que puede interesarle; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Alicante á 6 de Julio de 1908. = Fernando de Dorda.

BADAJOZ

D. Benito Gallegos Palacios, Comandante, Juez instructor del regimiento Infanteria de Gravelinas, núm. 41, y de

la causa seguida contra el soldado de dicho Cuerpo Braulio García Díaz por el delito de deserción. Per la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al ex-

presado soldado Braulio García Díaz, natural de Calzada de Béjar (Salamanca), hijo de Francisco y Lucía, soltero, de veintitrês años de edad, de oficio jornalero, avecindado en Navacrucejo (Caceres), y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 590 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca cuartel que ocupa este regimiento para responder á los car-gos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Braulio García Diaz, y caso de ser habido se le con-conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta

echa. Badzjoz 27 de Julio de 1908.—Benito Gallegoz. JG—3482

BALAGUER

D. Antonio Faentes Antón. Capitán, Juez instructor del

batallón segunda reserva de Balaguer, núm. 69. Por el presente, y en méritos del expediente que de orden superior me hallo instruyendo al recluta desertor Antonio Masia Estrada, del reemplazo de 1897, natural de Ametlla-Foutllonga (Lérida), hijo de Antonio y Teresa, de veinti-nueve años de edad, de oficio labrador, pelo negro. cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente poca, aire marcial, producción buena, senas particulares ninguna, con un metro 690 milímatros de estatura, cito, llamo y emplazo para que en el término de noventa días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente en el local que ocupan las oficinas de este batallón, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que en cualquier tiempo practiquen activas diligencias en su busca, y de ser habido lo conduzcan a este Juzgado y á mi disposición.

Y para la debida publicidad expido el presente en Balaguer à 20 de Julio de 1908.—Antonio Fuentes. JG-3483

D. José Sánchez Mediavilla, Capitán de la Caja de recluta de Balaguer, núm. 69, Juez instructor de causas militares. Habiendose ausentado de España el recluta Clemente Montaner Castells, hijo de Odón y de Antonia, natural de Peramea, partido judicial de Sort, provincia de Lérida, de treinta años de edad, profesión estudiante, de un metro 714 milimetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castano, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente despejada, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, y á quien de or-den del Excmo. Sr. Capitán general de la cuarta región sigo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á fin de que sean cidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparado a la referida plaza, significado el perimicio de ser declarado rebelde si no comparado en la referida plaza, significado el perimicio de ser declarado. pareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que en todo tiempo en que regrese á España sea detenido y lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Beletin eficial de la provincia de Lérida.

Balaguer 24 de Julio de 1908 .= El Capitán, Juez instructor, José Sánchez Mediavilla.—Por su mandato, el cabo Se-cretario Ramón Barch. JG-3484

D. Antonio Fuentes Antón, Capitán, Juez instructor del batallón segunda reserva de Balaguer, núm. 69.

Por el presente, y en méritos del expediente que de orden superior me hallo instruyendo al recluta desertor Jaime Parcerisa Ríu, del reemplazo de 1898, natural de Cascabal (Odeu), provincia de Lerida, hijo de Antonio y de Paula, de treinta y tres años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 665 milimetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos par-dos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, senas particulares ninguna, cito, llamo y emplazo para que en el término de noventa días, a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADEID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en el local que ocupan las oficinas de este batallón, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que en cualquier tiempo practiquen activas diligen. cias en su busca, y de ser habido lo conduzcan á este punto y á mi disposición.

Y para la debida publicidad, expido el presente en Balaguer á 26 de Julio de 1908. = Antonio Fuentes. JG -3485

D. Antonio Fuentes Antón, Capitán, Juez instructor del batallón segunda reserva de Balaguer, núm. 69.

Por el presente, v en méritos del expediente que de orden superior ma hallo insaruyendo al recluta assertor José Isan-ta Rosell, del reemplazo de 1897, natural de San Salvador de Toló (Lérida), hijo de Francisco y Antonia, de treinta años de edad, de oficio herrero, estatura un metro 700 milimetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ringuna, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, cito, llamo y emplazo para que en el término de noventa cias, á contar desde la fecha de su publicación en la GACET. E MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente en el local que ocupan las oficinas de este batallón, á mi dis, ación; bejo apercibimiento de ser declarado rebelde si no culopareciese.

A su real esa.

A su real esa en nombra de S. M. el Rey (Q. D. G.), exherto y requires a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, por que en conlquier tiempo practiquen activas diligencias esa busca, y de ser habido lo conduzcaná este punto y á a disposición.

Y pr. A la debids publicidad expido el presente en Balaguer a 19 de Julio de 1908.—Antonio Fuentes. JG-3486

#### BARCELONA

D. F. Marisco González Ugarte, Comandante del batallón Cazado de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente matruído contra el soldado del mismo Cuerpo Dominmingo Prombens Revira por la falta grave de primera deserción.

de uso de le que me concede la ley, por la presente Hac ria cito, llamo y emplazo al paisano Fiorentino Pa requis il para que en el término de treinta días, centados drosa F rublicación de esta requisitoria en la Gaceta me Madetin oficial de la provincia, comparezca en este Juz-cen el cuartel del San Fernando de la Barceloneta DRID Y gado, a), à mi disposición, para responder á los cargos ulten en este expediente que de orden superior me (Barce que le eruyendo; bajo apercibimiento de que si no compahallo i plazo fijado será declarado rebelde, parándole el que haya lugar. perjuich.

A su 13z, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiese de todas las Autoridades, tanto civiles como militares para su busca, y caso de ser habido le remitan en clase appro y con las seguridades convenientes á dicho pun to y á del disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este da.

Dady of Barcelona á 8 de Julio de 1908.—Francisco González.

JO-3376

D. Martiel Sánchez Rebollo, Comandante del regimiento Infantario de Alcantara, núm. 58, Juez instructor del procedimiento que se sigue contra el recluta Pablo Pons Mach por faltar de concentración.

presente llamo, cito y emplazo al recluta Pablo Por Pons Ma vincia de Gerona, de oficio carretero, de trainta quera. e de edad, de estado soltero, estatura un metro 580 y un a s, y cuyas señas son: pelo negro, cejas idem, ojos milime z regular, aire idem, producción buena, y señas ares ninguna, para que dentro del plazo de trainta tar del en que so publique esta requisitoria, com este Juzgado, sito calle Sicilia, 28, primero, se días, á pareze responder de los cargos que le resultan en el citade gunds ato; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será proced declarado rebelde.

A la rea encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares. Engongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Guardia de provención del regimiento Infantería de Alcantara, número 88, cuartel de Jaime I (Barcelona), coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada an Barcelona á 8 de Julio de 1908.—Manuel Sánchez Rebollo JG —3377

D. Mancel Sánchez Rebollo, Comandante del regimiento Infanterio de Alcántara, núm. 58, Juez instructor del procedimiento que se sigue contra el soldado Pedro Castelió Ripoll por faltar à la concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Castello vi coll, hijo de Pío y de María, natural de Villanue-va, provincia de Gerona, de oficio jornalero, de veintiséis años de a de de castado soltero, estatura un metro 610 milímetros, ruyas señas personales y particulares se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publicas esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito calla Bicilia, 28, primero, segunda, á responder de los cargos que la resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimicado que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la von encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, discongan la busca y captura del referido individuo, y case de ser habido lo pongan á mi disposición en la guardia de prevención del regimiento Infantería de Alcántara, núm 58, cuartel de Jaime I (Barcelona), coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada a Barcelona á 8 de Julio de 1908.—Manuel Sánchez Rebollo JG-3378

D. Matual López Gómez, Capitán de la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona, núm. 27, y Juez instructor del expedients instruído por haber faltado á concentración al recluta Paulino Brau Casanellos.

al recluia Paulino Brau Casanellos.

Habiendo sido denegado por el Exemo. Sr. Capitán gene ral de esta región el indulto solicitado por el recluta del reemplano da 1897 Paulino Brau Casanellos, natural de Martorell (Parcelone), y avecindado actualmento en Perpiñán (Francia), do oficio del comercio, de estatura un metro 770 milimetros de veintinueve años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, cios pardes, nariz regular, barba naciente, boca regular, selos sano, frente despejada, aire marcial y producción busca:

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas fro hutbridades, tanto civiles como militares y à los agentes de la policia judicial y gubernativa, para que en cualquier frampo que el referido individuo regrese à España, en caso de ser habido, lo remitan en estidad de preso, con las segnolitades convenientes, al local que ocupa en esta plaza la españa ta zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordade en providencia de este día.

Y para qua la presente requisitoria tenga la debida publi

cidad, in entere en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 10 de Julio de 1908. V. B. López. Por su mandato, al Secretario, Adolfo de la Garmilla.

JG-3379

D. Lezz de Ossorio Buxéns, Capitán de la zona de reclutamiente y leserva de Barcelona, núm. 27. y Juez instructor del enge fante instruído por haber faltado á concentración el replata Jaime Mestres Jauset.

Habiende sido denegado por el Exemo. Sr. Capitán general de esto pegión el indulto solicitado por el recluta del

Habiendo sido den gado por el Exemo. Sr. Capitán gene ral de esto región el indulto solicitado por el recluta del reemplazo de 1896 Jaima Mestres Jauset, natural de Sans (Barcelona), y avecindado actualmente en Orán, de oficio la-

drillero, de estatura un metro 670 milimetros, de estado casade, de treinta y un sãos y cinco meses de edad, de pelo castaño, cejas al pelo, ejos pardos, neriz y boca regulares, color sano, frente regular, aire natural y producción buena;

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial y gubernativa, para que en cualquier tiempo que el referido individuo regrese à España, en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, cen las seguridades convenientes, al local que ocupa en esta plaza la expresada zona, y á mi disposición; pues asi lo tengo acerdado en providencia de este día.

go acerdado en providencia de este dia.

Y para que esta requisitoria tenga da debida publicidad, insértesa en la Garrea da Marron.

insértese en la Gacras de Madrid.

Barcelora 10 de Julio de 1908.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, Landro Ossorio.—Por su mandato, et cado Secretario, Adolfo de la Garmilia.

JG-3880

D. Ramón Bailesteros Coll. Capitán de la zona de raclutamiento de Barcelona, num. 27, y Juez instructor del expediente instruido per haber faltado à concentración el racluta Juan Castellyi Pavía.

Habiendo sido denegado por el Excuso. Sr. Capitán general de esta región el indulto solicitado por el recluta del reemplazo de 1894 José Castaliví Pavía, hijo de Juan y Francisca, natural de Barcelona, avecindado en Toulouse (Francia), de oficio litógrafo, cuyas señas personales son: pelo castaño. cios pardos, natiz regular, color sano, estatura un metro 594 milimetros;

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles come militares y á los agentes de la policía judicial y gubernativa, para que en cualquier tiempo que el referido individuo regrese á España, en caso de ser habido, lo remitan en calidad de prese, con las seguridades convenientes, al local que ocupa en esta plaza la expresada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi

cidad, insértese en la Gacera de Madrid.

Barcelona 10 de Julio de 1908. — V.º B.º — Ramón Ballesteteros. — Por su mandato, el Secretario, Adolfo de la Garmilla.

JG-3487

D. Isaac Villar y Moreno, Capitán de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 27, y Juez instructor del expediente instruído contra Pedro Pujol Ferrer.

Por la presente requisitoria liamo, cito y emplazo para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria en la GAORTA, se presente en esta zona ó á las Autoridades españolas en donde resida el citado Pedro Pujol Ferrer, recluta del reemplazo de 1894, contra quien ha recaído fallo como desertor en el expediente que se le sigue por falta de presentación á concentración ordenada para el día 18 del mismo y dispuesta per Real orden del 7 de Diciembre de 1897; advirciéndole que de no presentarse será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que marca la ley.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que en cualquier tiempo y lugar que fuera habi do sea preso por esta disposición de las Autoridades militares de esta plaza, siendo sus señas: su estatura un metro 650 milímetros, pelo y cejas castaños, ejos pardos, frente espaciosa y nariz regular.

Dada en Barcelona á 14 de Julio de 1908.—Isaac Villar.

D. Luis Escarlo y Pascual de Bonanza, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, Juez ins tructor del expediente seguido contra el recluta de este Cuerpo José Maranés Serra por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Maranés Serra, natural de Orcán, provincia de Lérida, hijo de José y de Josefa, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, para que en cualquier tiempo que regrese à España, desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y Gacera de Madrid. se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del Buen Suceso, de esta capital, à responder de los carges que le resultan en expediente que le instruyo por falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiendesele el permisió que hasa lucas.

juicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á les agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acuado José Maranés Serra, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta

Dada en Barcelona á 16 de Julio de 1908.-Luis Escario. JG-3444

D, Josquín Summers de la Cavada, Capitán del batallón de segunda reserva, núm. 63, de la zona de reclutamiento de Barcelona, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma zona José Zapata Rico por haber faltado à la concentración pera su destino à Cuerpo el día 2 de Abril de 1837.

Por la presente segunda requisitoria l'amo, cito y emplazo al mencionado recluta, núm. 5 del sorteo y segundo reamplazo de 1885, y cupo de Gracia, provincia de Barcelona, oculto en el extranjero, natural de Barcelona, hijo de Queremón y de Josefa, de cuarenta y dos años de edad, que antes de ingresar en el rervicio era de oficio carpintero, de estado soltero, y cuyas señas personales son como sigue: selo casta no, cejas al pelo, cios pardos, nariz regular, barba poca, boda regular, color sano, frente ancha, aire marcial producción buena, estatura un metro 626 milímetros, sin ninguna seña particular, pasa que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitaria en la Gaceta de Ma-DRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la zona ci tada y cuartel de Roger de Lauria, de esta plaza, para res-ponder à los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exherto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del desertor de referencia en cualquier tiempo que regrese á España, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á

mi disposición, con las seguridades convenientes, conf me

Dada en Barcelona à 16 de Julio de 1908.—Joaquin Summers.

JG-3488

D. Eugenio García Navarro. Capitán de Infanteria, con destino en la zona de Reclutamiento de Barcelona, núm. 27, y Juez instructor nombrado para la continuación de este expedients por el Exemo. Sr. Capitán general de esta cuarta región, según oficio que obra al folio 42, é instruído contra el recuta same Vensos Bosch como prófugo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplaze á Jaime Por la presente requisitoria llamo, cito y emplaze á Jaime Ventos Bosch, recluta de la Caja de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 27, natural de Esparra, hijo de Juan y de Margarita, soltero, de oficio tabernere, de diez y nueve años y trece dias de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo estaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, beca idem, barba idem, color sano, frente despejada, estatura un metro 667 milimetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaorta de Madrid, comparezca ante este Juzgade, sito en la zena de reclutamiento de Barcelona, número 27, en el cuarta de Lauriz, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de esta cuarta región se le sigue como prófugo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiêndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exherto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jaime Ventós Bosch, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las Prisiones militares de esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día

Dada en Barcelona á 16 de Julio de 1908.—Eugenio García

D. Manuel González y González, Capitán de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 27. y Juez instructor designado para la continuación de este expediente.

Habiendo sido denegado por el Exemo. Sr. Capitán general de esta región el indulto solicitado por el racluta del reemplazo de 1897 Vicente Badal Delgado, natural de Arbrisech, y avecindado actualmente en Barcelona, de oficio barbero, de estatura un metro 679 milimetros, de estado soltero, de diez y ocho años, siete meses y veinticuatro dias de estad, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular hoca idem frente idem y aira anocado:

lar, boca idem, frente idem y aire apocado;
En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero
á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los
agentes de la policia judicial y gubernativa, para que en
cualquier tiempo que el referido individuo regrese á España,
en caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las
seguridades convenientes, al local que ocupa en esta plaza
la expresada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para la debida publicidad de la presente requisitoria, insérvese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Barcelona 17 de Julio de 1908. = Manuel Genzález.

JG-34

D. Juan Fiscer Tornero, primer Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Jaime Culleré Trullols por falta de concestración.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Jaime Culleré Trullols, de este batallón, hijo de Jaime y de Francisca, natural de Belianes, provincia de Lérida, avecindado en Belianes, de estado soltero, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, oficie panadero, su estatura un metro 623 milimetros, cujas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz ragular, barba saliente, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADED y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando (Barceloneta), de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que la resultan en este expediente, que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de faltar á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitan en class de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 17 de Julio de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Juan Fiscer.

JG-3495

D. Manuel Sánchez Rebollo, Comandante del regimiento Infantería de Alcantara, núm. 58, y Juez instructor del procedimiento que se sigue contra el soldado del mismo regimiento Melcher Deulofeu Creixel por deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Melchor Daulofeu Creixel, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Gals, provincia de Gerona, de oficio albanil, de veinte años de odad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Sicilia, número 28, primero, segunda, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez escargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan, a mi disposición, en la guardia de prevención del regimiento Infantería de Alcántara, número 58, cuartel de Jaime I (Barcelona), coadyuvando así à la administración de justicia.

á la administración de justicia.

Dada en Barcelone á 17 de Julio de 1908.—Manuel Sánchez
JG—3500
Rebello.

D. José Seva Inorra, Capitán de Infantería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Jaime Coll Mon. talat por la faltr grave de primera deserción.

Por la lattr grave de primera deserciell.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Jaime Coll Montalat, natural de San Lorenzo de la Muga, provincia de Gerona, hijo de Pedro y de Maria, de veintinueve años de edad, de oficio trabajador, y cu-

yas señas personale son las que siguen: pelo castaño, estatuyas senas possessiones que siguen, pero castano, estatu-ra un metro 560 milimetros, para que en el término de treinra un santados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle Lauria, núm. 36, piso segundo, de su residencia en responder de los carres. su resudencia de la carros que la resultan en esta capital, á responder de les cargos que le resultan en esta capital, a l'opposit de les cargos que le resultan en expediente que le instruyo por falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si ne comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiendosele el perjuicio á que haya lugar.

á que naya lugar.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),
exherto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles
como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Jaime Coll Montalat, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Barcelona á 18 de Julio de 1908.—José Seva.

D. José Seva Ivorra, Capitán de Infentería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Claudio Burra lló Capelleras por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito. llamo y emplazo al mencionado recluta Claudio Burrallo Capelleras, natural de Bajol, provincia de Gerona, hijo de Juan y de María, de veintinueve años de edad, de oficio bracero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, frente espaciosa, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de Lauria, núm. 36, piso segundo, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Claudio Burralló Capelleras, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia

Dada en Barcelona á 18 de Julio de 1908.-José Seva.

D. Manuel Sánchez Rebollo, Comandante del regimiento Infantería de Alcantara, núm. 58, Juez instructor del procedimiento que se sigue contra el soldado de este regimiento Armengol Artigas Alfonso por deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Armengel Artigas Alfonso, hijo de Jaime y de María, natural de Menarguens, provincia de Lérida, de oficio labrador, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, estatura un metro 600 milimetros, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisiteria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Sicilia, 28 primero, segunda, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuario será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como mi litares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la guardia de prevención del regimiento Infantería de Alcántara número 58, cuartel de Jaime I (Barcelona), coadyuvando asi

á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 18 de Julio de 1908.—Manuel Sánchez

D. Manuel Sánchez Rebollo, Comandante del regimiento Infanteria de Alcántaca, núm. 58, Juez instructor del proce dimiento que se sigue contra el recluta de este regimiento Enrique Salvadó Garriga por falta de concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Enrique Salvadó Garriga, hijo de Jaime y de Manuela, natural de Bellpuig, provincia de Lérida, de ocupación del comercio, de veinte años de edad, de estado soltero, estatura un metro 581 milímetros, y cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Sicilia, 28, primero, segun da, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como mi-litares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo congan a mi disposición en la guardia de prevención del regimiento Infantería de Alcántara, número 58, cuartel de Jaime I (Barcelona), coadyuvando así a la administracion de justicia.

Dada en Barcelona á 18 de Julio de 1908.—Manuel Sánchez Rebollo.

D. Manuel Sánchez Rebello, Comandante del regimiento Infanteria de Alcántara, núm. 58, y Juez instructor del pro-cedimiento que se sigue contra el recluta de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Francisco Margoll Gallar,

por falta a concentración.

Por la presente llamo, eito y emplazo al recluta Francisco

April Tarreso na Margoll Gallar, hijo de Buenaventura y de Maria Teresa, natural de Llivia, provincia de Gerona, de oficio labrador, de veintidos años de edad, de estado soltero, estatura un metro 568 milimetros, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, aire marcial, producción buena, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Sicilia, 28, primero, segunda, á responder de los cargos que la resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no etectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan, á mi disposición, en la guardia de prevención del regimiento Infanteria de Alcántara, número 58, cuartel de Jaime I (Barcelona), coadyuvando así

à la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 18 de Julio de 1908.—Manuel Sánchez

D. Federico Levenfeld Spenceld, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del plazo de treinta dias, a contar de en que se publique esta de este expediente seguido contra el artillero segundo del requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel

mismo Federico Sanchis Santonja por la falta grave de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Federico Sanchis Santonja, hijo de José y de Teresa, natural de Valencia, provincia de idem, y avecindado en la misma ciudad, soltero, de veintisiete años de edad, estudiante, y cuyas sañas personales son las que se expresan: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gacera de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Valencia, se presente en este Juzgado para responder à los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiendole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exherto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y à los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Federico Sanchis Santonja, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á la disposición de este Juzgado, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Barcelona 20 de Julio de 1908.—Federico Levenfeld.

D. Eduardo Mendoza y García, Capitán del batallón de segunda reserva, núm. 63, de la zona de reclutamiento de Barcelona, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma zona Francisco Pulgjans Gratti por haber faltado al liamamiento que se le hizo para su destino á Cuerpo en 21 de Abril de 1898.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, núm. 318 del reemplazo de 1907 y cupo por Gracia, oculto en el extranjero, natural de Gracia, hijo de Francisco y de María, de treinta años de edad, que antes de ingresar en el servicio era estudiante, de estado soltero y cuyas señas personales eran como siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frante despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro 665 milímetros, sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrio y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la zona citada y cuartel de koger de Lauria, de esta plaza, para responder à los carges que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta gra-ve de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del desertor de referencia en cualquier tiempo que regrese á España, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo

he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 22 de Julio de 1908. = Eduardo Men JG-3493

D. Romualdo Martinez Benito, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, y del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo

al recluta de este regimiento Manuel Pazos L'hares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Pazos Liñares, natural de Morantes, Ayuntamiento de Enfesta, provincia de la Coruña, y residente en la actualidad en Santos (Brasil), de oficio labrador, de treinta y dos años de edad, soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, de un me-tro 620 milimetros de estatura, para que dentro del plazo de noventa días, á contar del en que se publique esta requisito. ria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, à responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Barcelona, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 24 de Julio de 1908.—Romualdo Mar-JG-3501

D. Ramón Giner Mascuñán, Capitán de Infanteria, Juez instructor de la Capitania general de la cuarta región y del expediente instruído por falta de concentración contra el soldado del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, Vicente Barueda Bailesta.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Barueda Ballesta, soldado del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53. natural de Llausá, provincia de Gerona, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y de Concepción, soltero, de oficio carpintero, y cuyas señas persona-les son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y estatura un metro 635 milímetros, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos

que le resultan en el citado expediente. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. D.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido procesado Vicente Barueda Ballesta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en

diligencia de este día. Dada en Barcelona á 26 de Julio de 1908.-Ramón Giner.

## BILBAO

D. Enrique Gadea y Loubriel, segundo Teniente del regimiento Infanteria de Garellano y Juez instructor del expediente que por primera deserción se sigue al soldado de este regimiento Mario Escondrillas Luis.

Por la presente cito y emplazo al referido soldado, hijo de Daniel y de Eloísa, natural de Bilbao, de veintitres años de edad, soltero, estudiante, estatura un metro 628 milimetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espacio. sa, aire natural, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta

de San Francisco, de esta villa, á responder de los cargos que le resultan del citado procedimiento; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

A la vez, sa nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mio suplico, tanto a las Autoridades civiles como mili tares, la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pougan a mi disposición en este Juzgado.

Dada en Bilban á 11 de Julio de 1908.=Enrique Gadsa.

#### BURGOS

D. Jesús Villar Alvarado, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Bórbón, 4.º de Caballería, Juez instructor del expediente que por falta de concentración

Pur la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado recluta, hijo de Angel y de Ana, natural de Andrin, provincia de Oviedo, soltero, de veintidos años de edad, de oficio jornalero, de un metro 672 milimetros de estatura y quiats del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la GAGETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Pablo, que ocupa dicho regimiento en esta plaza, con el fin de responder à los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento que de no compareces en el plazo fijado será declarado rebelde, parán-do el perjuicio que hava lugar. Por tauto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero à todas las Autoridadas, así civiles como militares y de policia judicial, pera que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo e nduzean en clase de preso, á mi disposición, á este cuartel, per tenerlo así acordado en diligencia de este dís. Bargos 8 de Jalio de 1908 = Jesús Villar.

D. Segundo Ortiz y Ruiz, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón. 4.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruído al recluta destinado á este regimiento Avelico Castro Morla por la falta al acto de concentración á flas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Malilla de Arzón (Zamora), hijo de Juan y Bernarda, de oficio jornalero, nació en 8 de Agos-to de 1886, estatura un metro 665 milimetros y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz affluda, barba cerrada, boca regular, color moreno, frente regular, aize marcial, producción regular, estado soltero, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en le Gaceta de Marid y Boleties oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Paolo, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la faita anteriormente citada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde,

siguiendole el perjuició á que haya lugar.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen setivas diligencias en la busca y captura del acosado, y en caso de ser habido ses conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, confor-

me lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos à 9 de Julio de 1908.—Segundo Ortiz y

D. José Sameniego, primer Teniente, Ayudante del regi-miento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de deserción que de orden del Sr. Coronel del mismo instruyo contra el soldado Manuel Díaz Rodriguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado recluta, natural de San Esteban de Molleda (Ovicdo), avecindado en Avilés, hijo de Bernardo y de Germana, de veintidos años de edad, de oficio labrador, de estado sol-tero, y cuyas señas particulares se desconocen, de un metro 690 milimetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel que en esta plaza ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lug**a**r.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la pelicía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 11 de Julio de 1908.—José Samaniego. JG-3384

中 医二十二二二氏病 解除 医脑 医脑 D. Pablo Alfaro Alfaro, primer Teniente del regimiento Infanteria de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Higinio Prada Martínez por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de este regimiento Higinio Prada Martínez, natural de Vecilla-Trasmonte, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, avecindado en Manganeses de la Polvorosa, Juzgado de primera instancia de Benavente, de veintidos años de edad, de oficio jornalero, su estado soltero, estatura se ignora, hijo de Dionisio y Genovova, para que en el plazo de treinta dias, á contar del en que se publique esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Zamora, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, ó á la Autoridad del punto en que se encuentre; en la inteligencia de que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial dispongan la busca y captura del referido re-cluta, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Burgos 17 de Julio de 1908. El primer Teniente, Juez instructor, Pablo Alfaro.

D. Pablo Alfaro, primer Teniente del regimiento Infanteria de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Pedro Robles Vallinas por

haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Robles Vallinas, natural de Tápides, parroquia

de idem, Ayuntamiento de Fuentes de Ropel, Concejo de idem, provincia de Zamora, avecindado en Tápides, Juzgado de primera instancia de Benavente, de veintidos años de edad, de profesión practicante, su estado soltero, estatura se ignora, hijo de José y de Mariana, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, ó á la Autoridad del punto en que se encuentre; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldia.

Encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de policia judicial dispongan la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Burgos 17 de Julio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructo Pable Alfred

JG-3446 tructor, Pablo Alfaro.

#### CARTAGENA

D. Rafael Rozas Villa, primer Teniente de la Comandancia de Artilleria de Cartagena, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de esta Comandancia Francisco Hernández Romero por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente cito, llamo y emplazo à Francisco Hernán-dez Romero, hijo de Antonio y de María, natural de Orán, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado sol-tero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, cuartel de la Comandancia de Artillería de Cartagena, ó ante la Autoridad donde se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía. Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles

como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan à mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de

la provincia de Alicante. Cartegena 6 de Julio de 1908.—Rafael Rozas. JG - 3385

D. José Ureña Aurich. Comandante del regimiento In.antería de España, núm. 46, y Juez instructor del mismo.

Ignorándose el paradero de Alberto Torner Guerra, solda-do de dicho regimiento, hijo de Pedro y de Filomena, natural de Valls, provincia de Tarragona, de oficio pintor, estatura un metro 637 milimetros, y cuyas señas personales se ignoran, y á quien de orden superior estoy instruyendo el oportuno expediente por faltar á concentración en la Caja de

recluta de Tarragona, núm. 72; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Alberto Torner Guerra para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la plaza de Cartagena, cuartel de Antiguanes, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, si-

guiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las segurida-des convenientes, á esta plaza, cuartel de Antiguones, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de

este dia. Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provin

cia de Tarragona. Cartagena 7 de Julio de 1908. = José Ureña.

D. Antonio Fernández Cuevas, Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta José Segarra Bañe, de la Caja de Orinuela, núm. 50, por la falta de concentración para

su destino á Cuerpo. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Segarra Baño, natural de Torrevieja, provincia de Alicante, hijo de Jaime y de Concepción, seltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GAGETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado

rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y à los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Segarra Baño, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las ssguridades conve-

nientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha. Dada en Cartagena á 9 de Julio de 1908.—Antonio Fer-JG-3387 nández.

D. José Martínez Eges, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente contra el soldado de dicho regimiento Francisco Casal Jaime Juan por falta de concentración á la Caja de recluta de Ba-

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Casal Jaime Juan, natural de Durro, provincia de Lérida, de oficio labrador, de veintidós años de edad, estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Hospital, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciere así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Y para publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida.

Cartagena 13 de Julio de 1908.-José Martinez.

D. José Juárez González, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente instruído al soldado Pedro Purill José en averiguación de las causas que motivaren la falta de incorporación 5 en la Caja de Balaguer, núm. 29, para ser destinado á este

regimiento. Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Pedro Pu-

rill José, hijo de Domingo y de María, natural de Sellent, provincia de Lérida, de oficio labrador, de estado soltero, de veintiún años de edad, de estatura un metro 623 milímetros, para que dentro del piazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel del Hospitai, en Cartagena, á res-ponder de los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento que de no efectuarla será de-

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como mi litares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida.

Dada en Cartagena á 19 de Julio de 1908.—José Juárez.

D. Antonio Reina Teruel, primer Teniente del regimiento Infanteria de Sevilla, núm. 33. Juez instructor del expediente que por falta de concentración del soldado Bautista Claveros Roca por este Juzgado se instruve.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al refe-rido soldado, hijo de José y de María, natural de San Miguel de la Vali (Lérida), que nació el 11 de Noviembre de 1886, de oficio labrador, y estado soltero, de un metro 660 milimetros de estatura, perteneciente al reemplazo de 1907 por el cupo de dicha localidad, é ingresado en la Caja recluta de Bala-guer, núm. 69, y cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que en el preciso términe de treinta dias, á con-tar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Hospital; advertido que de no verificarlo será declarado rebelde.

A su vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen diligen-cias en busca del expresado soldado Bautista Claveros Roca, y de ser habido ordenen su presentación para los fines de justicia que procedan.

Dada en Cartagena á 22 de Julio de 1908.-V.º B.º-Antonio Reina. El sargento Secretario, Miguel Ibáñez. JG-3508

D. Antonio Reina Teruel, primer Teniente del regimiento Infanteria de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente que por falta de concentración del soldado José Expósito Casa Mateu por este Juzgado se instruye.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado, de oficio labrador y estado soltero, de un metro 595 milimetros de estatura, perteneciente al reemplazo de 1907 por el cupo de San Esteban de la Larga (Lérida), ingresado en la Caja de recluta de Balaguer, núm. 69, en 1.º de Agosto de 1907, y cuyo nacimiento, naturaleza, vecindad, señas personales y particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Hospital; advertido que de no verificarlo será declarado rebelde.

A su vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen, diligencias en busca del expresado soldado José Expósito Casa Mateu, de ser habido ordenen su presentación para los fines de justicia que procedan.

Dada en Cartagena á 24 de Julio de 1908.—V.º B.º—Antonio Reina. = El sargento Secretario, Miguel Ibáñez. JG-3504

CEUTA

D. Juan Hernández Armiñán, Segundo Teniente del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 60, Juez instructor del expediente instruído por deserción al soldado del expresado regimiento José Dominguez Valle.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Domínguez Valle, natural de La Linea, provincia de Cádiz, hijo de Joaquín y de Antonia, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio carpintero, y cuyas senas personales y particulares se ignoran, para que en el tér-mino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Cldiz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Ceuta, en el regimiento del mismo nombre, núm. 60, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, si-

guiendosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi dis posición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Ceuta á 8 de Julio de 1908.=Juan Hernández.

D. Martín Román Pineda, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de la plaza de Ceuta y de la cau-sa instruída al confinado Pedro Larrayoz Echarri por el delito de asesinato.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado confinado, hijo de Lorenzo y de Catalina, natural de Berriosuzo (Pamplona), de veintiocho años de edad, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara redonda, barba ninguna, color moreno, estatura un metro 730 milimetros, para que en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria comparezca en este Juzgado, sito Soberanía Nacional, 57, á responder de los cargos que le resulten en dicha causa, y de no verificarlo será declarado rebelde; pues así lozhe

acordado en diligencia de este día. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposi-

Dada en Ceuta á 9 de Julio de 1908.—Martin Roman.—Por mandato de S. S., el Secretario Antonio Sevilla.

D. Antonio Hernández y Gómez, Capitán de Infanteria, Juez instructor de la causa seguida contra el confinado de

la Colonia Penitenciaria de esta plaza Pedro Larrayoz Reharri y otro por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente llamo, cito y emplazo al confinado Pedro Layarroz Echarri, natural de Berriosuso (Pamplona), hijo de Lorenzo y de Catalina, de veintiocho años de edad, de es. tado soltero, de oficio jornalero, y cuya filiación es la siguiente: pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara redon-da, boca regular, barba no tiene, color moreno, estatura un da, boca regular, paroa no tione, cotor motono, estatura un metro 730 milimetros, para que dentro del plazo de treinta metro 130 infilimetros, para que dometo dos prazo de Treinta días, á contar desde el que se publique esta requisitoria en días, á contar desde el que se publique este requisitoria en los Boletines oficiales de las provincias de Cádiz, Navarra y GACETA DE MADRID, comparezca dicho individuo en este Juzgado de mi cargo, sito en el cuartel de las Heras, á responder de los cargos que le resultan en la citada causa; ponder de los cargos que de no efectuarlo así será declarado

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militarequiero a todas las Automados, unho contros como mintares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzean en calidad de preso y á mi disposición, coadyuvando así á la buena administración de jus-

Dada en Ceuta à 20 de Julio de 1908 -El Juez instructor, Antonio Hernández. Por mandato de S. S., el Secretario, Agustín Dorado Casasola.

#### CORDOBA

D. Miguel Alvarez Pérez, Comandante de Infanteria, Juez eventual de esta plaza de Córdoba, Sargento mayor de la misma é instructor de la causa seguida contra el paisano Juan Rodríguez Baena por el delito de encubridor del bandido Pernales, más el de hurto.

Por la presente llamo, cito y emplazo al paisano procesado Juan Rodriguez Baena, de veinticcho años de edad, de estado soltero, natural de Bavarcal (Almería), de profeción jordo soltero, natural de Davarcal (Almeria), de protecion jor-nalero, sabe leer y escribir, y sus señas son: regular de car-nes, de mediana estatura, de color moreno, muy poca barba y de aspecto atontado é idiota, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisito. ria, comparezca en este Juzgado (sito plazuela de las Bulas, número 4) á responder de los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado. sito plazuela de las Bulas, núm. 4, coadyuvando así á la ad-

ministración de justicia.

Dada en Córdoba á 18 de Julio de 1908.—Miguel Alvarez. JG-3448

D. Ramón Pineda Alarús, Comandante del quinto Depósito reserva de Caballería, Juez eventual militar de esta plaza y de la causa que se instruye contra dos individuos desconocidos que en las últimas horas de la tarde del día 29 de Mayo último secuestraron y robaron al vecino, Farmacéutico de Bujalance (Córdoba), D. Ricardo Latorre y Gueto, en tierras de su cortijo denominado Trasbarra la Baja, termino municipal de dicho pueblo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los dos susodichos desconocidos para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Oórdoba, comparezcan en este Juzgado militar para responder á los cargos que les resultan en dicho sumario; bajo aperci-bimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de los citados individuos, cuyas señas son las siguientes: uno de ellos moreno, estatura regular, constitución fuerte, como de unos treinta y ocho años de edad, con una cicatriz por cima de la ceja derecha y la mandibula inferior muy desarrollada, y el otro un poco más bajo que el anterior, moreno, fuerte y de la misma edad que su compañero, mellado de los dientes de arriba, nariz marcadamente aguileña, y ambos armados con retacos, y caso de ser habidos los pongan en calidad de presos, á mi disposición, en la cárcel correccional de esta capital. Córdoba 21 de Julio de 1908.—El Comandante, Juez ins-

tructor, Ramón Pineda.

## CORUÑA

D. Juan Urbano Palma, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruído al recluta de este Cuerpo Manuel Vilela por haber faltado á la última concentración dispuesta por Real

orden de 7 de Febrero de 1908 (D. O., núm. 317). Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Vilela, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la Ga-CETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente de deserción que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefija-do se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 12 de Abril de 1908 — V o Do De la traginetructor.

Coruña 12 de Abril de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Juan Urbano.-Por su mandato, el sargento Secretario, Pedro Alonso.

## Señas personales.

Manuel Vile a, hijo de Dolores, natural de la parroquia de Villarpunteiro, Ayuntamiento de Neira de Jusa, Juzgado de primera instancia de Becerrea, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació el día 8 de Marzo de 1886, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Villarpunteiro, Ayuntamiento de Naire de Na miento de Neira de Jusa, Juzgado de primera instancia de Becerrea, provincia de Lugo, estatura un metro 590 milimetros, sin que consten más señas en su filiación.

D. Juan Urbano Palma, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de este Cuerpo José López Souto por labora faltada é la citata de este Cuerpo. por haber faltado á la última concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero de 1908 (D. O., núm. 31).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al reclu-ta José López Souto, cuyas generales y demás circunstan-cias sa insertan a continuación. cias se insertan á continuación, para que en el término de

treinta días, á contar desde la publicación de la presente en treinta dias, a MADRID y Boletin oficial de la provincia de la Cola GACETA DE MARIA DE CONTROL DE LA GRACETA DE LA CO-la GACETA DE MARIA DE LA CONTROL DE LA PROPOSITION DEL PROPOSITION DE LA PROPOSITION rufa, se prosente de Alfon-so XII, à responder à los cargos que puedan resultarle en el so XII, a respondent a ros cargos que puedan resultarle en el expediente de deserción que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo la inde se le declarará en reheldía significada en el plazo la intengación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio prefijado se lugar. a que haya lugar.

à que haya lugar.

por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto
por tanto todas las Autoridades, tanto civiles como miliy requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares, à fin de que practiquen activas diligencias en busca
tares, ando individuo y caso de sen babidado. tares, a un disconsidad de referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en del referido preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así de candado en diligencia de candado en de c calidad de production de la mir displacación de este día.

pada en la Coruña á 13 de Abril de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Juan Urbano. Por su mandato, el sargento Secretario, Pedro Alonso.

#### Señas personales.

José López Souto, hijo de Juan y de Josefa, natural de la parroquia de Rutis, Ayuntamiento de Culleredo, Juzgado de primera instancia de la Coruña, provincia de idem, distrito militar de Galicia, nació el día 28 de Noviembre de 1886, de oficio labrador, estado soltero, vecino de la Coruña, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de ídem, estatura un metro 575 milímetros, sin que consten más en su filiación original.

JG-3508

D. Juan Urbano Palma, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruído al recluta de este Cuerpo Francisco Iglesias Garcia por haber faltado à la última concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero de 1908 (D. O., núm. 31). ta por neal orden de l'acceptato de 1900 (D. U., num. 31).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Iglesias García, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, à contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuar-tel de Alfonso XII, à responder à los cargos que puedan re-

sentacion en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que hava lugar. Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto cíviles como mili-tares, a fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en

sultarle en el expediente de deserción que contra el mismo

se instruye; en la inteligencia que de no verificar su pre-

calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 14 de Abril de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Juan Urbano.—Por su mandato, el sargento Secretario, Pedro Alonso.

#### Señas personales.

Francisco Iglesias García, hijo de José y de Dolores, natural de la parroquia de Cee, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Corcubión, provincia de la Coruña, distrite militar de Galicia, nació el día 2 de Agosto de 1878, vecino de Cae, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera vecino de Ude, Ayuntamento do la Coruña, sin que consinstancia de Corcubión, provincia de la Coruña, sin que consinstancia de la Coruña, sin que consistancia de la Coruña de la Coru ten más en su filiación original.

D. Segismundo García Encinas, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Catolica, núm. 54, y Juez instructor del expediente de deserción instruído al recluta Juan Rumbo Martínez por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Juan Rumbo Martinez, hijo de Toribio y Angela, vecino del Aguntamiento de Arteijo, en la provincia de la Coruña, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Principe Alfonso XII, à responder à les carges que puedan resultarle en el mismo por haber faltado á concentración; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará

en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto
y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca
de ser habido lo conducan en del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Coruña á 6 de Julio de 1908 = V.º B.º=El Juez instructor,

Segismundo García Encinas.—Por su mandato, el sargento Secretario, Matías Muñiz.

JG-3390

D. José Gayoso Cussi, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instruc-tor para la formación de expediente de deserción contra el Artillero segundo de este regimiento, en situación de reserva activa. José Arturo Quirós Oruet por no haberse presentado à la concentración para las maniobras efectuadas en esta re

región en el mes de Septiembre próximo pasado. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men cionado artillero, hijo de Indalecio y Esperanza, natural de Turiello, Ayuntamiento de Langreo, avecindado en Turiello, Juzgado de primera instancia de Labiana, provincia de Ovie do, estado soltero, oficio celendraro, estatura un metro 740 milimetros, de veintiséis años de edad, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca ante mí en este Juzgado, sito en el cuartel de San Amare, de esta ciudad de la Coruña, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fija do será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligancias en busca y captura del encartado, y caso de ser aprehandido ordenen su conducción a á ésta en calidad de preso.

Dada en la Coruña á 8 de Julio de 1908.=El primer Teniente, Juez instructor, José Gayoso. JG - 3393

D. José Gayoso Cussi, primer Teniente de Artilleria, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instruc-tor nombrado para la formación de expediente de deserción contra el recluta Manuel Alonso Alonso por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo a la Caja de reclutamiento de Zamora.

Per la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Cipriano y Vicenta, natural de Fon-

fria, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, avecindado en Fonfria, Juzgado de primera instancia de Alcanices, provincia de Zamora, de veinticinco años de edad, es tado so tero, oficio jornalero, estatura un mesro 710 milímetros, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRIO y Boletin oficial de la provincia de Zamora, comparezca ante mi en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Amaro, de esta ciudad de la Coruña, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibi miento de que si no comparece en el plazo fijado será decla

rado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del encartado, y caso de ser aprehendido ordenen su conducción á ésta en calidad de preso. Dada en la Coruña á 9 de Julio de 1908.—El primer Te-

niente, Juez instructor, José Gayoso.

D. José García Graham, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Catolica, núm. 54, y Juez instructor del expediense instruído al recluta Ricardo Andrade Andrade por

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Ricardo Andrade Andrade, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de la Ooruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, a responder á los cargos que le resulltan en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le de clarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así

lo tengo acordado en diligencia de este dia.
Coruña 10 de Julio de 1908. = V.º B.º = El Juez instructor, García Graham.-Por su mandato, el sargento Secretario, Antonio Pérez Prado.

#### Señas personales.

Ricardo Andrade Andrade, hijo de Jacobo y de Ramona, natural de la parroquia de Traba, Ayuntamiento de Coristanco, Juzgado de primera instancia de Carballo, provincia de la Coruña, distrito militar de la octava región, nació el dia 7 de Agosto de 1881, de oficio jornalero, estado soltero, vecino de Cee, Ayungamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Carballo, provincia de la Coruña, estatura un metro 730 milimetros. JG-3391

D. Victorino Mariño Ortega, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm 54, y Juez instructor del expediente instruído contra el soldado del mismo Cuerpo Felipe Fernández Candamio por haber faltado á

concentración para maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Felipe Fernández Candamio, hijo de Nicasio y de Benita, natural de la parroquia de Palavea, Ayuntamiento de Santa María de Oza, provincia de la Coruña, avecindado en la misma parroquia, nació el 13 de Febrero de 1883 de oficio cantero, su estado soltero, estatura un metro 600 milime; tros, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, à responder à los cargos que puedan resultarle en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado rebelde, parando-

el perjuicio á que haya lugar. Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser aprehendido lo conduzcan á esta plaza en calidad de preso y a mi disposición; pues así lo

he acordado en diligencia de este dia.

Coruña 11 de Julio de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor. Mariño.=Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Fernández Murias.

JG-6510 Fernández Murias.

D. José García Graham, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruído al recluta Manuel Neira Méndez por de-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Neira Méndez, cuyas generales y demás cir-cunstancias se insertan á continuación, para que en el términe de treinta días, à contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, a responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio å que hava lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares, a fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 15 de Julio de 1908. V. B. El Juez instructor, Garcia Graham .= Por su mandato, el sargento Secretario, Antonio Pérez Pardo.

## Señas personales.

Manuel Neira Méndez, hijo de Ramón y de Josefa, natural de la parroquia de Villarpandin, Ayuntamiento de Navia de Suarna, Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, provincia de Lugo, distrito militar de la octava región, nació el día 14 de Noviembre de 1886, de oficio labrador, estado sol-tero, estatura un metro 573 milimetros. JG-3511 tero, estatura un metro 573 milimetros.

D. Fernando Toledo y Gómez, primer Teniente del tercer regimiento de Artilleria de montaña y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instraye contra el soldado de la brigada topográfica de Ingenieros Julie Smich Muñoz.

Por la presente cito, l'amo y emplazo Julio Smich Muñoz, natural de Santa Maria de Oza, avecindado en la Coruña, de oficio electricista, de veintiún años de edad, estado casado, estatura un metro 614 milímetros, para que dentro del término de treinta diar, à contar desde el en que se publique esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de la Coruña, comparezca en el cuartel de San Agustin, à disposicion de este Juzgado, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pengan a mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Coruña 16 de Julio de 1908. = Fernado Toledo y Gómez.

D. José Gayoso Cussi, primer Teniente de Artilleria. con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instruc-tor nombrado para la formación del expediente de deserción contra el recluta José Fernández Domínguez por no haberse presentado á concentración para su destino á Cuerpo á la Caja de Astorga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Venancio y Dominga, natural de La Bañeza, Ayuntamiento de La Bañeza, provincia de León, avecindado en idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincis de León, de veintitrés años de edad. estado soltero, oficio labrador, su estatura un metro 720 milimetros, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca ante mi en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Amaro, de esta capital de la Coruña, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como mili-

tares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del encartado, y caso de ser aprehendido ordenen su conducción á ésta en calidad de preso.

Dada en la Coruña á 17 de Julio de 1908.—El primer Te-Tara instructor Josá Gavoso.

JG-3515 niente, Jusz instructor, José Gayoso.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Compañía general de Tabacos de Filipinas.

#### Obligaciones.

Celebrados en el día de hoy los sorteos de amortización de obligaciones que se han anunciado, correspondientes á los vencimientos de 1.º de Octubre próximo, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones:

### Emisión de 1891.

Números: 611 á 620, 811 á 820, 1.601 á 1.610, 3.511 á 3.520, 4.241 á 4.250, 4.281 a 4.290, 4.331 á 4 340, 4.711 á 4.720. 5.141 4.241 à 4.250, 4.281 à 4.290, 4.331 à 4 340, 4.711 à 4.720, 5.141 à 5.150, 5.481 à 5.490, 5.591 à 5.600, 6.601 à 6.610, 6.711 à 6.720, 7.211 à 7.220, 7.281 à 7.290, 9.161 à 9 170, 10.431 à 10.440, 10.951 à 10.960, 11.701 à 11.710, 11.741 à 11.750, 11.861 à 11.870, 12.041 à 12.050, 12.711 à 12.720, 12.951 à 12.960, 13.981 à 13.990, 14.541 à 14.550, 14.931 à 14.940, 15.921 à 15.930, 16.521 à 16.530, 16.621 à 16.630, 16.631 à 16.640, 16.951 à 16.960, 17.051 à 17.060 y 17.551 à 17.560.

## Emisión de 1902.

Números: 101 á 110, 1.561 á 1.570, 3.741 á 3.750, 4.341 á 4.350, 4.921 á 4.930, 8.031 á 8.040, 8.741 á 8.750, 9.851 á 9.860, 10.221 á 10.230, 10.951 á 10.960, 12.211 á 12.220, 12.261 á 12.270, 12.311 á 12.320 y 12.531 á 12.540.

Números: 841 á 850, 2 041 á 2 050, 2 081 á 2 090, 2 161 á Números: 841 à 850, 2 041 à 2.050, 2.081 à 2.090, 2.161 à 2.170, 2.941 à 2.950, 3.131 à 3.140, 5.791 à 5.800, 5.951 à 5.960, 6.441 à 6.450, 7.681 à 7.690, 8.911 à 8.920, 9.481 à 9.490, 9.961 à 9.970, 10.621 à 10.630, 10.791 à 10.800, 13.561 à 13.570, 14.491 à 14.500, 16.741 à 16.750 y 19 281 à 19.290.

Desde el dia 1.º al 31 de Octubre préxime, y en adelante los lunes y jueves de cada semana, se pagarán pesetas 500 por cada obligación amortizada, salvo la deducción que puede compagnandes por prima de amortización según la última

da corresponder por prima de amortización, según la última cotización de las mismas antes de su vencimiento; y pesetas 5'625, menos las deducciones que correspondan por razón de impuesto de utilidades y timbre por cada uno de los cu-pones núm. 69 de la emisión de 1891, núm. 26 de la de 1902 y núm. 20 de la de 1903; en el domicilio de la Sociedad, rambla de los Estudios, núm. l, entresuelo, sección de Contabilidad, de nueve á once de la mañana; en Madrid, en las oficinas del Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17, y en Bilbao, en las del Banco de Vizcaya, plaza Circular, mediante la presentación de las facturas que con este objeto se facilitarán gratuitamente á los señores obligacio-

Barcelona 15 de Septiembre de 1908.-El Vicesecretario, Juan Antonio de Obeso.

### Compañía Madrileña de Industrias quimiess, en liquidación.

De conformidad con el art. 31 de los Estatutos, se convoca á junta general extraordinaria, que se celebrará el día 26 del actual, à las cinco de la tarde, en la calle de Santo Tomé, 4, principal.

## ORDEN DEL DIA

1.º Dar cuenta de una comunicación recibida en la Secretaria de esta Compañía, en liquidación.

2.º Autorizar á quien corresponda, con arreglo á los Estatutos, para el otorgamiento de la carta de pago por pago

del tercer plazo, que esta Compañía ha recibido. Los señores accionistas depositarán sus acciones hasta el día 25, á las cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Septiembre de 1908.-El Presidente, J. Mc-

## Banco Hipotecario de España.

El dia 1.º de Octubre próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este establecimiento al interés de 4 por 100 anual, y dosde dicho día se satisfará su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Tesore, en las Cajas del Banco er Madrid, y en las de sus comisionados en previncias, satisfaciéndose también desde la misma fecha, con el descuente de les derechos reales correspondientes las cédulas amortinados en el sorteo que se celebró el día 1.º de Julio último.

Lo que se pone en conscimiento del público por medio de este muncio.

Madrid 17 de Septiembre de 1908.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero. X—209

### Fundición Elpográfica Entenberg.

La junta general de accionistas de dicha Sociadad celebrara sesión extraordinavia el día 5 de Octubre próximo, á las siete de su tande, en el domicílio social, calle de Ferraz, 39 duplicado, para tratar de los acuerdos tomados en la anterior.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 16 de Septiembre de 1908.=El Secretario general,
 Abelardo Paz.

#### BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 16 de Septiembre de 1908, comparada con la del día anterior.

	CAMBIO AI	CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Día <b>15.</b>	Día 16.
Semin perpeter at 6 %, interior.  Ante F, de 50.006 ptes. appoinsion  Asse B, de 25.000 idem id  Acce D, de 12.500 idem id  Acce D, de 25.000 idem id  Acce B, de 25.00 idem id  Acce B, de 25.00 idem id  Acce G, H, de 100 y 200 idem id  En discrettes series  Senda at 8 %, accuritable.  Estis F, de 50.000 ptes. nominales.  Idem E, de 35.000 idem id  Idem D, de 12.500 idem id	84,70 84,75 y 80 86.65-75 y 70 87,25 87,25 y 20 87,25 y 20 101,40 y 30 101,35	84,50 84,60 84,75 ¥ 70 86,60 ¥ 55 87,20 ¥ 10 87°/ <sub>6</sub> ¥ 87,20 101,20 101,20 101,25 101,50

and the formation of the contract of the contr		
idam C, ds 5.000 idem id	» ) т 50	101,50 y 40 101,50 y 40 101,55 y 50 101,50
Corres y Sacies 26.  Financia Marria, acciones	39 29	450°/ <sub>0</sub> 401°/ <sub>0</sub> y 400,5
com (d., idom al 8 %, 100 (dem	)) )) ))	102,60 108°/ <sub>6</sub>
<b>5000000 000000000000000000000000000000</b>		
conse respetar al 6 por 100 interior	1 3 5 9 3 x 1 n 2 3 a u a a g 1 g 5 1 8 a a a a a a a 1 a a a a a a a 1 a a a a	244.50 994 21.00 16.50 0.00
Cambles musica officiales schroping	es <b>ext</b> rai	
Freeze, & he wheele, 111 90 [ Mondres, e	6 No menan	28,11

## INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones moteorológicas de España y del Extranjero. Miércoles 16 de Septiembre de 1908.

	id:	· ·	Etam	VIENTO	)			En:	ap 14 )	horas.	Services Services		Fron Ren		Muni	VIENT	0		TO A STATE OF THE	Er le	34 ke
REMOID LES	fresión atmog- férica al nivel del mar	Temps- rature.	medad	Dirección.	de de s.	estado del ciele.	estajdo deljeme	Lluvia @	Tomp.	exi."	STATES OF THE PROPERTY OF THE	estaciones	Fresiön atmos- férica al nivel del mar	Temps- ratura.	medad	Dirección.	de oás.	Metado Asiolos,	ESTADO del mas.	Liuvia &	Temp.a Máz. 2
Medica (Sh. Medica (Th. Medica) Mathem (Th. Medica) Mathem (Th. Medica) Ministry (Th. Medica) Sicio (Th. Med	760.0 766.1 771.0 769.5 767.1 769.8 768.3 770.2 770.0 769.1 770.4 770.5 770.4 770.9 768.6 768.6 768.6 768.7 768.7 768.7 768.3 767.2 768.7 768.3 767.2 768.3 767.2 768.6	12.8 11.6 13.6 16.2 16.2 16.0 10.1 20.0 18.0 16.3 16.0 16.0 10.1 20.0 16.0 16.0 16.0 16.0 16.0 16.0 16.0 1	94 92 99 99 99 79 48 49 77 77 81 88 89 74 88 74 88 74 88 74 88 74 88 74 88 74 88 74 88 74 88 76 88 77 77 78 88 78 78 78 78 78 78 78 78	W	2 30221010101131310 10121303 444412213432	Luboso  C. despejade Nuboso Oubierto Cubierto Cu	Mar gruesa.  Eizaca.  Idem	2 4	24 8 8 21 0 8 22 6 23 6 20 21 26 22 24 22 22 24 24 22 32 26 33 32 29	11 13 16 14 8 15 13 9.8		Adding a	765.8 2764.3 766.6 767.1 768.4 768.9 767.6 769.2 768.9 768.5 778.9 768.5 778.9 768.6 769.1 768.6 769.1 768.6 769.3 768.6 769.3 768.6 769.3 768.6 769.3 768.6 769.3 769.3 769.3 769.5 769.6 769.6 769.6 769.6 769.6 769.6	25.8 0 24 2 8 5 6 24 2 8 26 8 2 27.2 28.7 7 7 4 0 0 0 12.0 6 0 17.2 2 18.7 7 7 18 17 20 16 17 20 16 17 20 16 17 20 16 17 20 16 17 20 16 17 20 16 17 20 16 17 20 16 17 20 16 17 20 16 17 20 16 18 19 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	22 62 84 76 74 78 76 75 76 82 75 82 68 63 75 82 68 63	W. NE. S. W. NE. SE. SE. SE. N. NE. S. SE. S.	41221030100030231321113 411130002	Cubierto  despajade Idem  Nuboso  C, despejade Nuboso  Casi cubierto Idem  Ubierto  O despejado Despejado Idem  Idem  Idem  Idem  Despejado  Despejado  Cosse cubierto  Cosse cubierto  O despejado  Cospejado  C	Lieze walma Marejada	6 5.5 8.3 9 1	27 28 25 25 27 33 28 1 28 1 25 24 18 23.6 19.0

Las temperaturas máximas son de la vispera.

## OBSERVATORIO DE MADRID

## Observaciones meteorológicas del día 16 de Septiembre de 1908:

	ALTURA del barómetro	Perm	ómeteo	Pone:S2	Memoded	DIRE	retale del cheis,	
HORAS	seducida á 0° su milimetros	Secs.	Munederlåe.	arbel athers.	folgliya.	y glasy é		
R de la escapación de la constanción de la const	710 88	13.8	12.6	10.2	87	NE	Calma	Despejade,
E da la mañara	711.32	13.6	12.4	1 <b>0</b> .0	87	NE	Brisa fuerte.	Casi cubierto.
9 & is maken	712.43	18.1	15 5	11.8	<b>7</b> 6	NE	Briss	Casi despejade
13 45 62	<b>7</b> 11.99	25.7	18.9	12.7	<b>5</b> 3	se	Idem	Nubosa
E de la tarde	710.77	27.4	20.2	13.9	51	SSE	ldem ligera.	Idem.
C do la terdo	710.27	23.0	18.8	13.9	67	E,	Casi calma	Despeiado.
S da la necke	710.74	20.4	17.4	13.2	74	ESE	Brisa ligera	Casi cubierto.

Temperature máxime de sire à la amembra	27.6
Idem minima	11.9
Diferencia	15.7
Temperatura mixima al sol, á dos metros de la	
22. PR2-0-1111-10-0-11-30-10-0-2	34.9
Idem id., dontro de una exfera de cristal	59.4
Diferencia	24.5
Temperatura máxima á sielo descubierto, junto	
å la tierra vegetal ő laberable	38.0
Idem minima idem	10.9
Diferencia	27,1

	Contraction of Parish
Volcoldad doi vlazto na las állimas vointicuatro	Control of the Contro
horas (kilómetros)	314
Oscilación barométrica idem (milimetros)	2.16
Altura idem con respecto à la media anual, à las nueve horas de la noche	3.74
Liuvia en las últimas veinticuziro horas (mili- metros)	>
Sol completamente despejado	6 h 10 m
Sel entrevelado por nubes ó vapores	3 h 30 m
Total de insolación durante el dia	9 h 40 m

# PARTE NO OFICIAL

## ANUNCIOS

#### Institución de Caridad de los Marqueses de Linares.

Llegado el momento de proceder a la distribución de secores correspondientes al semestre actual, el Patronato de la
Institución de Caridad de los Marqueses de Linares lo pone
en conocimiento de las personas que se crean en el caso de
solicitarles; advirtiéndoles que deberán presentar las instancias oportunas en todo el mes de Octubre próximo, en las
oficinas de la Institución, Torres, 4, duplicado, acompañadas de los documentos necesarios, de que se les enterará en
dichas oficinas.

El Patronato advierte también que, con arreglo á la voluntad del fundador, y en armonía con sus Estatutos, aprobados por Reales órdenes de 29 de Enero y 17 de Marzo de 1906, queda en completa libertad para la apreciación y clasificación de los méritos y circunstancias de los solicitantes, así como para la concesión ó denegación de los so-

Madrid 16 de Septiembre de 1908.—El Patrono-Delegado, Antonio Falquina. X—208

## SANTOS DEL DIA

San Lamberto, Obispo y mártir, y San Jusiino, mártir.

## CSPECTACIA OS

PRICE.—A las 8 y 1<sub>1</sub>2.—Sansón y Dalila.

APOLO.—A las 7.—Las bribonas.—Doloretes.—Las bravías.—Las bribonas.

> lumprenta de la Gaceta de Madrid Pontejos, 8,—Teléfono, 75.